



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

Máster en Gestión y Administración Pública

Análisis comparado de la situación actual de la participación política de la mujer en el nivel central de la administración pública y órganos legislativos en Colombia, Chile y España.

Autor: JAIME FAIYETH RODRIGUEZ

Tutor: GABRIEL RUIZ GARZÓN

Fecha: Diciembre de 2017

ÍNDICE

RESUMEN & ABSTRACT	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Preguntas de Investigación.	7
1.1.1. Pregunta general	7
1.1.2. Preguntas específicas	7
1.2. Objetivos.	7
1.2.1. Objetivo General	8
1.2.2. Objetivos Específicos	8
1.3. Diseño Metodológico.	8
1.3.1. Estrategia metodológica utilizada	8
1.3.2. Plan de trabajo de la investigación	9
1.3.3. Identificación de fuentes de información y/o bases de datos	10
1.4. Limitaciones de la investigación.	13
2. MARCO TEÓRICO - REFERENCIAL	14
2.1. Marco conceptual.	17
2.2. Marco Normativo.	18
2.2.1. Internacional	18
2.2.2. Estatal	21
3. DESARROLLO	23
3.1. Mecanismos establecidos en la legislación de Colombia, Chile y España, para garantizar la participación política de la mujer en cargos públicos.	23
3.1.1. Colombia	24
3.1.2. Chile	25
3.1.3. España	26
3.1.4. Análisis comparado	28
3.2. Entidades establecidas en Colombia, Chile y España para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, además de promover la participación de estas en cargos públicos.	29
3.2.1. Colombia	29
3.2.2. Chile	32
3.2.3. España	35
3.2.4. Análisis comparado	38
3.3. Porcentaje actual (Noviembre de 2017) de mujeres que ejercen cargos de decisión (Presidencia, Vicepresidencia y Ministerios) en el nivel central de la Administración Pública de Colombia, Chile y España.	38
3.3.1. Colombia	39

3.3.2. Chile	40
3.3.3. España	42
3.3.4. Análisis comparado	44
3.4. Porcentaje de mujeres que en el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Septiembre de 2017, ocuparon escaños en el poder legislativo en los Estados seleccionados.	45
3.4.1. Colombia	46
3.4.2. Chile	50
3.4.3. España	54
3.4.4. Análisis comparado	64
3.5. Techos de cristal o barreras para el ejercicio político de la mujer en la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España.	66
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	74
BIBLIOGRAFÍA	75

RESUMEN & ABSTRACT

RESUMEN

El presente trabajo ofrece un breve análisis de la situación actual de la participación política de la mujer en el nivel central de la administración pública de Colombia, Chile y España, Estados que por su histórico vínculo comparten no solo el idioma, sino además instituciones, formas de gobierno y por supuesto el rol de las mujeres en la sociedad. El texto parte por reconocer que en los vastos territorios del imperio Español (Colombia y Chile incluidos), al igual que en otras culturas, fue desconocida la capacidad de las mujeres para gobernar y desempeñar cargos de poder, se limitó su papel al hogar o al ejercicio de actividades en las que su posibilidad de influencia política estuviese supeditado a intereses masculinos. Solo llegado el siglo XX y en armonía con las conquistas de las mujeres a nivel internacional, se introdujeron cambios en las legislaciones internas de cada uno de los Estados bajo estudio.

En el documento se determinan las cuotas de participación política de la mujer en el nivel central de la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España, se identifican las entidades creadas para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, y promover la participación femenina en cargos públicos, posteriormente se determina el porcentaje de mujeres que a noviembre de 2017, ejercieron como Presidentas, Vicepresidentas y/o Ministras, así mismo se contrasta el número de mujeres que durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2017, ejercieron como legisladoras de los Estados escogidos.

Por último, se evalúa si el redimensionamiento de la participación de la mujer en la Administración Pública y en los órganos legislativos de los Estados seleccionados, ha conllevado a la eliminación de las barreras para la participación de las mujeres en altas esferas de poder o si se mantiene la existencia de techos de cristal.

ABSTRACT

This paper offers a brief analysis of the current situation of the political participation of women in the central level of the public administration of Colombia, Chile and Spain, States that share the language due to their cultural heritage, institutions, forms of government and of course the role of women in society. The text starts by recognizing that in the vast territories of the Spanish empire (Colombia and Chile included), as in other cultures, the ability of women to govern and hold positions of power was unknown, the role of women was limited to the home or the exercise of activities in which their possibility of political influence was subordinated to male interests. Only in the twentieth century and in harmony with the con-

quests of women at the international level, changes were introduced in the internal legislations of each of the States under study.

The document identifies the quotas of women's political participation at the central level of the public administration and legislative bodies of Colombia, Chile and Spain, identifies the entities created to ensure equality between women and men, and promotes women's participation in public positions, the percentage of women who, as of November 2017, exercised as Presidents, Vice Presidents and / or Ministers is determined, as well as the number of women who during the period between January 1 and September 30 is contrasted of 2017, they served as legislators of the selected States.

Finally, it is evaluated whether the resizing of the participation of women in the Public Administration and in the legislative bodies of the selected States has led to the elimination of barriers for the participation of women in high spheres of power or maintains the existence of glass ceilings.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de la humanidad se han establecido brechas entre mujeres y hombres, estas desigualdades han generado segmentación social y por ende una discriminación de la cual resultan como víctimas las mujeres. El anterior, no ha sido un fenómeno exclusivo de uno o de otros territorios, si bien se ha acentuado mas en unas culturas que en otras, es un suceso presente en múltiples sociedades como la Inglesa, Francesa e Hispanoamérica, por citar solo algunas de ellas.

Con ocasión de la conquista de los Españoles al continente Americano iniciada en 1492, los hoy territorios de Colombia y Chile (entre otros) fueron ocupados, de esta manera, idioma, instituciones, formas de gobierno y por supuesto el papel de las mujeres en la sociedad hispanoamericana, se unificó. En los vastos territorios del imperio Español, por la innegable influencia de la iglesia católica, se desconocerá la capacidad de las mujeres para gobernar, ejercer cargos de poder y se limitara su papel al hogar o al ejercicio de actividades en las que su posibilidad de influencia política este completamente supeditado a los intereses masculinos.

Llegado el siglo XIX, “la sociedad permanece imbuida de formas de vida y costumbres tradicionales, heredadas de la época colonial. Aunque la Iglesia pierde influencia pública, su influencia cultural y moral sobre la sexualidad permanece (...) perduran la reclusión doméstica de las mujeres y el menosprecio de lo femenino” (Morant, 2006, p.547). Durante los procesos de independencia de Colombia y Chile, los cuáles conllevaron la expedición de cartas fundamentales para los habitantes de los nacientes Estados, además de la expedición en la península ibérica de la Constitución de Cádiz (Constitución Política de la Monarquía Española de 1812), no se supera la exclusión de la mujer en el ámbito político y se mantiene en ese y otros planos su sujeción al hombre¹.

En coherencia con lo que pasaba en el mundo, solo durante el siglo XX, las mujeres conquistaron en los ya consolidados Estados Colombiano, Chileno y Español, derechos como el del voto, la participación en la vida política, no solo eligiendo sino pudiendo ser elegidas, también se empieza a hacer más visible su presencia en gabinetes de Gobierno como ministras y se empieza a reconocer su participación en el Congreso de la República de Colombia, Congreso Nacional de Chile y por supuesto en las Cortes Generales de España, pese a ello, su participación siguió siendo poca y es por ello que en concordancia con la “Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer” proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1967 y la posterior “Convención sobre la eliminación de todas

¹“La igualdad moderna hacia iguales sólo a los hombres, que lo eran por ser individuos, y al estar dotados de individualidad se convertían en ciudadanos”. (García & Frutos, 1999).

las formas de discriminación contra la Mujer” de 1979, se continúan haciendo esfuerzos para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de paso aumentar la presencia de la mujer en la vida pública.

La IV Conferencia mundial para las mujeres de 1995 realizada en Beijing, estableció compromisos para los Estados participantes, dentro de ellos Colombia, Chile y España, instándoles a la adopción de “medidas temporales” encaminadas a apresurar la igualdad entre los hombres y las mujeres. Como respuesta a lo anterior y en un ejemplo claro de discriminación positiva, buscando compensar la aludida discriminación histórica de las mujeres, se han expedido disposiciones normativas en Colombia, Chile y España, en las que de una manera u otra se materializan los postulados supranacionales y constitucionales de la igualdad entre mujeres y hombres, creando órganos especializados para favorecer la inclusión de esta parte de la población y garantizando la participación de las mujeres en los niveles de decisión de las diferentes ramas del poder público.

“A partir del impacto que tuvieron los instrumentos internacionales en las agendas gubernamentales se desarrollaron diferentes tipos de estrategias institucionales para la promoción de las mujeres en los procesos de decisión política: los Planes y Programas de Igualdad y Trato, las Oficina Mujer en los ejecutivos y la incorporación de Acciones Afirmativas (cuotas) en el sistema Legal” (Archenti & Moreno, 2004, p.18), Colombia, Chile y España no han sido ajenas a esta tendencia internacional, es por ello que en el presente escrito, se busca identificar cuáles son a noviembre de 2017, los avances legislativos y gubernamentales en Colombia, Chile y España para garantizar la participación política de la mujer en el nivel central de la Administración Pública, en cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1979 y la IV Conferencia mundial para las mujeres de 1995.

Para el logro de lo anterior, se realiza un análisis comparado de la legislación en cada uno de estos países en aras de establecer los mecanismos consagrados en la ley para garantizar la participación de la mujer en cargos públicos, una vez establecidas cuotas de participación en el nivel central de cada uno de estos Estados, se identifican las entidades creadas en Colombia, Chile y España para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, y promover la mayor participación de estas en cargos públicos, posteriormente se verifica el porcentaje de mujeres que a noviembre de 2017, ejercieron como Presidentas, Vicepresidentas y/o Ministras en los Estados escogidos, así mismo se contrasta el número de mujeres que durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2017, ejercieron cargos como Senadoras, Representantes a la Cámara o Diputadas en el Congreso de la República de Colombia, Congreso Nacional de Chile y por supuesto en las Cortes Generales de España.

No se pierde la oportunidad, para dedicar un espacio en este documento a la reflexión, buscando mantener abierto el debate en cuanto a si el redimensionamiento de la participación de la mujer en la Administración Pública y en los órganos legislativos de los Estados escogidos, ha ido acompañado de un cambio, puntualmente en la eliminación de barreras a la participación de las mujeres en altas esferas de poder o si se mantiene la existencia de techos de cristal, que es la expresión que utiliza Guil (2007), “para nombrar de forma precisa a las barreras a la promoción profesional de las mujeres, pues define de manera clara la sutileza e invisibilidad del proceso del que la mayoría de personas -incluso inicialmente las propias protagonistas-, son ajenas” (p.112), siendo advertidos de su existencia tan solo al constatar las cifras y las quejas de algunas mujeres, que se estrellan con ellos cuando aspiran a subir de categoría sin poder conseguirlo, al margen de su idoneidad o cualquier otra explicación racional y entendible.

1.1. Preguntas de Investigación.

1.1.1. Pregunta general

¿Cuál es la situación actual de la participación política de la mujer en el nivel central de la administración pública y órganos legislativos en Colombia, Chile y España?.

1.1.2. Preguntas específicas

1. ¿Cuáles son los mecanismos establecidos en la legislación de Colombia, Chile y España para garantizar la participación política de la mujer en cargos de decisión?.
2. ¿Qué entidades han sido establecidas en Colombia, Chile y España para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, además de promover la participación de estas en cargos públicos?.
3. ¿Cuál es el porcentaje actual (Noviembre de 2017) de mujeres que ejercen cargos de decisión (Presidencia, Vicepresidencia y Ministerios) en el nivel central de la Administración Pública de Colombia, Chile y España?.
4. ¿Cuál es el porcentaje actual (Enero a Septiembre de 2017) de mujeres que ocupan escaños en el poder legislativo en los Estados seleccionados?
5. ¿Persiste la existencia de techos de cristal o barreras para el ejercicio político de la mujer en la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España?.

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo General

Determinar cuál es la situación actual de la participación política de la mujer en el nivel central de la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España.

1.2.2. Objetivos Específicos

1. Verificar cuáles son los mecanismos establecidos en la legislación de Colombia, Chile y España, para garantizar la participación política de la mujer en cargos de decisión.
2. Determinar cuáles son las entidades establecidas en Colombia, Chile y España para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, además de promover la participación de estas en cargos públicos.
3. Establecer cuál es el porcentaje de mujeres que para el mes de noviembre de 2017, ejercen cargos de decisión (Presidencia, Vicepresidencia y Ministerios) en el nivel central de la Administración Pública de Colombia, Chile y España.
4. Precisar cuál es el porcentaje de mujeres que en el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Septiembre de 2017, ocuparon escaños en el poder legislativo en los Estados seleccionados.
5. Determinar si pese a avances legales, persiste la existencia de techos de cristal o barreras para el ejercicio político de la mujer en la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España.

1.3. Diseño Metodológico.

Para responder la pregunta general y las preguntas específicas de esta investigación y lograr su objetivo general (Determinar cuál es la situación actual de la participación política de la mujer en el nivel central de la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España), se llevará a cabo una investigación de tipo dual, descriptiva y analítica, así mismo por su enfoque metodológico comparativo es mixta (cualitativa y cuantitativa).

1.3.1. Estrategia metodológica utilizada

En el transcurso de la investigación, se recurre metodológicamente al análisis comparativo “cross-national” o entre países, que de acuerdo con Cais (1997), “es un método útil para iniciar y desarrollar teoría sociológica. Es valioso -incluso indispensable- para establecer la generalidad de los hallazgos y la validez de las interpretaciones derivadas de estudios de un país” (p.84). Se seleccionó a Colombia, Chile y España, no atendiendo el criterio de proximi-

dad geográfica, sino el de la “igualdad cultural y herencia histórica”, tal como se explicó en la introducción.

El método comparativo abordado, permite relacionar de manera sistemática los diferentes casos que son objeto de análisis. Si bien, en el desarrollo del tema propuesto hay una disimilitud de contextos, es precisamente esta característica la que hace no solo idónea, sino necesaria, la aplicación del método señalado. De acuerdo con Cais (1997), “comparar implica encontrar similitudes y diferencias” y cuando se realiza “entre países, no presenta demasiadas dificultades porque el término (...) “Estado” tiene un significado que es concreto” (p. 84).

Se han establecido equivalencias conceptuales para evitar que la posibilidad de que las variaciones en los resultados sean el producto de diferencias en la información solicitada o en las preguntas a realizar a los stakeholders (informantes claves para el desarrollo de la investigación). Es pertinente indicar que el orden en que se presentan los Estados durante el documento, obedece a un criterio subjetivo del autor de la investigación.

1.3.2. Plan de trabajo de la investigación

En el marco de la política de internacionalización de la Universidad de Cádiz, se convocó por el Rector de la Universidad mediante Resolución R20REC/2017, a un programa de becas con el fin de facilitar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias de investigación en centros de prestigio en el extranjero. El suscrito tesista - investigador, optó por postular a una de las becas, siendo beneficiado para la realización de estancia de investigación del 05 de Septiembre al 04 de Diciembre de 2017, en el programa de Magíster en Gerencia y políticas públicas de la Universidad de Santiago de Chile.

Este TFM se concretó en base a la investigación realizada en un plazo de 90 días en Santiago de Chile, gracias al referido convenio existente entre la Universidad de Cádiz y la Universidad Santiago de Chile, previendo la realización de las siguientes actividades:

	Actividad	Tiempo
1.	Redefinir el problema de investigación, Revisión bibliográfica.	Semana 1, 2 y 3 (6 de Septiembre a 26 de Septiembre)
2.	Realizar gestiones tendientes a concretar colaboraciones para el desarrollo de la investigación.	Semana 4 (27 de Septiembre a 3 de Octubre)
3.	Recolección de información, trabajo de campo (entrevistas, derechos de petición y solicitudes de información formales a instituciones gubernamentales).	Semana 5, 6, 7 y 8 (4 de Octubre a 31 de Octubre)

Actividad		Tiempo
4.	Consolidación de la información recolectada.	Semana 9 y 10 (1 de Noviembre a 14 de Noviembre)
5.	Análisis y redacción de primer borrador para revisión por parte de tutor en USACH.	Semana 11 (14 de Noviembre a 21 de Noviembre)
6.	Primera entrega de informe a Tutor USACH y recepción de correcciones.	Semana 12 (21 de Noviembre a 28 de Noviembre)
7.	Entrega de informe a Tutor y Director USACH.	30 de Noviembre
8.	Recepción de correcciones finales USACH.	4 de Diciembre
9.	Entrega de documento consolidado a Tutor UCA.	11 de Diciembre
10.	Recepción de correcciones finales UCA.	12 de Diciembre

1.3.3. Identificación de fuentes de información y/o bases de datos

a. Para responder a la primera y la segunda pregunta planteada -¿Cuáles son los mecanismos establecidos en la legislación de Colombia, Chile y España para garantizar la participación política de la mujer en cargos públicos?, ¿Qué entidades han sido establecidas en Colombia, Chile y España para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, además de promover la participación de estas en cargos públicos?-, se recurre a una revisión normativa comparada.

b. Para responder la tercera pregunta -¿Cuál es el porcentaje actual (Noviembre de 2017) de mujeres que ejercen cargos de decisión (Presidencia, Vicepresidencia y Ministerios) en el nivel central de la Administración Pública de Colombia, Chile y España?- se realizaron peticiones de información a la Secretaría General de la Presidencia de la República de Colombia, al Ministerio General de la Presidencia de la República de Chile y al Ministerio de Hacienda y Función Pública de España, a todos se les solicitó entre otros aspectos, indicar:

1. Número y denominación de los Ministerios, que actualmente existen en sus respectivos Estados.
2. Listado en el que se indiquen los nombres y apellidos de las mujeres que durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2017, ejercieron como Ministras.

Con fundamento en las respuestas aportadas, se contrastaron a noviembre de 2017, los datos obrantes en las páginas web de las Presidencias de los gobiernos Colombiano, Chileno y Español. La información recolectada, se tabuló para su análisis e interpretación, en una matriz de doble entrada, en cuyas columnas se registra la siguiente información:

- 1era. Columna: Cargo ministerial ocupado por mujeres durante noviembre de 2017
- 2da. Columna: Nombre de la mujer que ocupa el cargo ministerial relacionado en la 1era Columna.

Posteriormente se realiza una síntesis sobre los resultados de la comparación entre la información específica antes señalada en un cuadro comparativo de Ministras en Colombia, Chile y España, en el cual se distingue el número de ministerios existentes en cada país, el número de ministras, el número de ministros y el porcentaje correspondiente de cada uno.

c. Para responder a la cuarta pregunta -¿Cuál es el porcentaje actual (Enero a Septiembre de 2017) de mujeres que ocupan escaños en el poder legislativo en los Estados seleccionados?, se realizaron solicitudes de información así:

- En Colombia a GREGORIO ELJACH PACHECO - Secretario General del Senado - República de Colombia - gregorio.eljach@senado.gov.co, atencionciudadana@senado.gov.co (Información en: <http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/mesa-directiva/secretario-general>).
- En Chile a MARIO LABBÉ ARANEDA - Secretario General del Senado - República de Chile - secresen@senado.cl (Información en: http://www.senado.cl/secretario-general-del-senado/prontus_senado/2012-11-07/162704.html)
- En España a Don MANUEL CAVERO GÓMEZ - Secretario General del Senado Reino de España -, secretarialetradomayor@senado.es, informacion@senado.es (Información en: <http://www.senado.es/web/composicionorganizacion/administracionparlamentaria/secretariageneralestado/organigrama/index.html>)

A todos se les solicitó:

1. Indicar el número de Congresistas (Senadores - Diputados - Representantes a la Cámara) que actualmente se eligen, de acuerdo con la Constitución.
2. Número de mujeres Senadoras - mujeres Diputadas - Representantes a la Cámara, que en el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 Septiembre de 2017, han ocupado escaños, ya sea porque fueron debidamente elegidas en las últimas elecciones o en razón a que han desempeñado el cargo en remplazo (temporal o definitivo) de algún Congresista.
3. Listado en el que se indique: nombres, apellidos y partido político al que pertenecen las mujeres que actualmente ejercen como Senadoras - Diputadas - Representantes a la Cámara.

La información recolectada, se tabuló para su análisis e interpretación, en dos matrices de doble entrada, una para la correspondiente Cámara alta y otra para la Cámara Baja, en cuyas columnas se registra la siguiente información:

- 1era. Columna: Nombre de las mujeres que durante noviembre de 2017 se encontraba ocupando el cargo.
- 2da. Columna: Partido político de la mujer relacionada en la 1era Columna.

Para determinar el porcentaje de mujeres ocupando cargos legislativos, en relación con el número de legisladores existentes en cada una de las Cámaras de los Estados seleccionados, se acude a una regla de tres simple, en donde (A) equivale al número de escaños proveídos en la Cámara correspondiente (alta o baja), (B) equivale a 100, (C) equivale a el número de legisladoras, (X) equivale al correspondiente porcentaje.

Posteriormente se realiza una síntesis sobre los resultados de la comparación entre la información específica antes señalada en un cuadro comparativo que permite establecer porcentaje de mujeres y hombres respecto del total de integrantes del respectivo órgano legislativo. Se reflexionará sobre los resultados y de ellos se obtendrán las conclusiones específicas.

d. Para responder a la quinta pregunta -¿Persiste la existencia de techos de cristal o barreras para el ejercicio político de la mujer en la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España?-. Se identificaron Stakeholders (actores relevantes para el desarrollo de la investigación), personas especializadas en el tema, no pudiendo ser otras no solo por la posibilidad de acceso a ellas sino puntualmente por su experticia y conocimiento sobre la participación de la mujer en Hispanoamérica.

- Paula Narváez Ojeda - Actual Ministra Secretaria General de Gobierno de Chile.
- Bernarda Pérez Carrillo - Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género de Chile.
- Susana Díaz Pacheco - Secretaria General de la federación andaluza del Partido Socialista Obrero Español y actual presidenta de la Junta de Andalucía.

También se cursaron invitaciones a otras mujeres preeminentes con el fin de conocer una tercera opinión relevante ya que por cuestiones de agenda de la última de las personas seleccionadas se hizo imposible concretar la misma, sin embargo la distancia y cuestiones propias de su actividad profesional lo impidió.

Así mismo, se estimaron como fuentes de información relevante: CEPAL, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de Chile, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de Colombia, Instituto de la Mujer de España.

e. Se analizarán las conclusiones específicas obtenidas, para extraer de cada una de ellas las características o los elementos constitutivos que puedan ser interrelacionados y analizados críticamente, con el fin darles significado a dichas interrelaciones.

1.4. Limitaciones de la investigación.

En la elaboración de este trabajo se han contado con algunas limitaciones en varios ámbitos que han determinado los resultados del mismo. La imposibilidad de desplazamiento a Colombia y España durante el tiempo previsto para el desarrollo de la investigación y el corto plazo previsto para esta, generó dificultad para el acceso personal a cada uno de los Stakeholders identificados en estos dos países, pese a que se ofreció la posibilidad de llevar a cabo las entrevistas vía Skype, las agendas de trabajo de las personalidades seleccionadas, impidió que las mismas se concretaran en las fechas inicialmente planteadas.

No obstante, cada una de las limitaciones se ha solventado, de forma que el trabajo se ha completado tal como se había previsto y se abre la posibilidad de ser complementado para la publicación de un artículo de investigación en revista indexada.

2. MARCO TEÓRICO - REFERENCIAL

Poco se ha investigado sobre la figura de la mujer en los territorios de la América precolombina, lo que sí está claro, es que los vastos territorios eran habitados por diversos pueblos indígenas, con diferentes dialectos, costumbres y formas de gobierno, algunos aborígenes fueron aniquilados y otros mermados con ocasión de la conquista Europea al continente. La llegada del imperio Español significó el establecimiento del dominio político, cultural e idiomático, en los territorios que en nombre de Dios y los reyes católicos se estaban adicionando a la corona. Al momento del arribo de Colón a América, la hoy España peninsular era gobernada por Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla, soberanos de la Corona de Castilla y de la Corona de Aragón.

En contraste a lo anterior, mucho se ha investigado y escrito sobre las mujeres en la España peninsular, una de ellas Isabel I de Castilla, tal ha sido su nivel de importancia histórica que le es reconocida su sagacidad y capacidad, también es recordada por ser una “soberana poderosa y controvertida, que preparó a España para incorporarse a la Europa moderna y hacer de ella un imperio mundial” (Ferrer, 2017, p.6), se sabe que aunque contrajo nupcias con el heredero al trono del reino de Aragón, tuvo la capacidad de reinar sola (por derecho sucesorio), todo un ejemplo a nivel de autoridad para las mujeres que hoy en día hacen esfuerzos por abrirse espacios en distintas estancias de decisión, tanto en España como en los vastos territorios que algún día fueron parte del referido imperio, incluidos los hoy Colombia y Chile.

Según Echevarría y Jaspert (2016) “el número de reinas que gobernaron de hecho en la Península Ibérica es sorprendente. A nivel comparativo, (...) no hay ningún otro ámbito europeo con igual número de reinas soberanas medievales (...) algunas (...) pudieron servir de modelo para otras soberanas, contemporáneas o posteriores” (p.4). Pese a lo anterior, en la historia Española, luego de Isabel I de Castilla y su hija Juana I de Castilla y I de Aragón (mejor conocida como Juana la Loca), quien por razones históricas que no vienen al caso, tan solo prestó su nombre mientras otros hombres gobernaban, ninguna mujer volvió a ejercer la regencia de España y sus territorios anexos, como consecuencia de la adopción de leyes sucesorias monárquicas que lo imposibilitaban, tan solo en la ya desmembrada España de 1830 y sin otra exponente hasta nuestros días, volvería a Gobernar en España una mujer, Isabel II.

Si bien, Colombia, Chile y España comparten un periodo común de instituciones por el mencionado establecimiento del dominio político, cultural e idiomático, de este último en los territorios ocupados en las Américas, luego de los procesos de independencia de Colombia el 20 de julio de 1810, Chile el 18 de septiembre de 1810 y la expedición de la Constitución de

Cádiz el 19 de marzo de 1812, cada uno de los Estados escogidos a gusto por el investigador para el desarrollo del presente estudio, empezara a tener un rumbo diferente en algunos aspectos sociales, económicos y hasta culturales, pero ello no ocurrirá con la participación de la mujer en la toma de las decisiones estatales, puesto que a pesar de la tendencia internacional por la reivindicación de los derechos de la mujer, muchas de las restricciones para el ejercicio de estas en la vida pública, se mantendrá al igual que en gran parte del mundo hasta el siglo XX, como más adelante se irá detallando.

A nivel internacional, Mary Wollstonecraft es un punto de referencia en la materialización de los derechos de las mujeres, “se la considera la primera autora europea que publica un ensayo sistematizado sobre la situación de la mujer y que propone explícitamente el reconocimiento de sus derechos” (Lorenzo, 2003, p.1). En su texto, Wollstonecraft hace una defensa de los derechos de las mujeres que hasta ese momento (finales del siglo XVIII, exactamente en 1790), no habían sido objeto de estudio², ella insistiría en que “cuando la política sana difunda la libertad, la humanidad, incluidas las mujeres, se volverá más sabia y virtuosa” (Wollstonecraft, ([1790] 2005, p.10).

En 1791, Olympe de Gouges escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, documento con el que se buscó extender a la mujer la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. En el texto se consignó que “la mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común” (De Gouges, 1791), este documento reclamó un trato igualitario de las mujeres en relación con los hombres y contribuirá en la demanda del derecho al voto, la participación en cargos públicos y un ejercicio activo de la ciudadanía³.

Una vez puesta sobre la mesa la idea de que las mujeres tenían derechos y contemplada la posibilidad de que su participación en la política mejoraría el desarrollo de la misma, durante el siglo XIX se conformarían colectivos de mujeres en pro de la reivindicación de sus derechos en muchos países del mundo⁴. Estos colectivos influyeron de forma positiva pero tardía

² “Desde la primera línea la autora establece un dialogo crítico con la ilustración, plantea con un coraje extraordinario la decepción que, desde el punto de vista de la situación de las mujeres, trae consigo la modernidad. La celebrada Ilustración excluyó a las mujeres de su *libertad, igualdad y fraternidad*. En realidad, los momentos de la historia denominados de progreso han significado, en gran medida, una asimetría en los logros y el *status* entre los sexos.” (Wollstonecraft ([1790] 2005) - Prologo Lois, Marta).

³ “La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y Ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, por ser iguales a sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos”. (De Gouges, 1791).

⁴ “Haciendo un esfuerzo de periodización aparecen cuatro grandes momentos de conquista del voto femenino: de finales del siglo XIX hasta finales de la Primera Guerra Mundial (1860 hasta 1918), entre las dos guerras mundiales (entre 1919 y 1944), durante la primera ola de descolonización (1945-1955), y luego en la última ola de descolonización hasta nuestros días”. (Wills, 2005, p.42).

en Colombia, Chile y España en donde solo se les reconocerían sus derechos en el siglo XX.

En el caso Español, durante la dictadura del Jerezano, Miguel Primo de Rivera en el periodo comprendido entre 1923 y 1930, le fue otorgado a las mujeres la posibilidad de ser elegidas en puestos administrativos y políticos, sin embargo “las mujeres se convirtieron en ciudadanas con la gran conquista del voto y de los derechos igualitarios establecidos durante la Segunda República” (Rubio & Tejeda, 2012, p.25), toda vez que es en la Constitución republicana de 1931, en la que consagró que “Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de 23 años, tendrán los mismos derechos electorales conforme dictaminen las leyes”, producto de lo anterior las españolas ejercerían el derecho al voto por primera vez, en las elecciones celebradas el 19 de noviembre de 1933.

En Chile “luego de constantes pugnas y negociaciones, se concreta la demanda sufragista finalmente en 1949 con la inclusión político-legal de la mujer en el mundo público con el derecho a voto en todas las elecciones de la nación” (Baeza, 2014, p.17), posterior a ello, las mujeres chilenas ejercieron el derecho al voto por primera vez, en la elección presidencial del 04 de septiembre de 1952.

En Colombia “el reconocimiento formal de la ciudadanía de las mujeres fue el resultado de varios procesos que confluyeron en 1954” (Wills, 2005, p.41), a través de un acto legislativo, curiosamente expedido bajo la dictadura del Tunjano Gustavo Rojas Pinilla se estableció el derecho al sufragio para las mujeres, producto de lo anterior las colombianas ejercerían su derecho al voto por primera vez, en las elecciones plebiscitarias del 01 de diciembre de 1957.

La celebración por el triunfo en la consecución del derecho al voto para las mujeres a nivel internacional, estuvo acompañado de la lucha de las mujeres por ganarse espacios de participación política en la administración pública y en los órganos legislativos de sus naciones, cargos que de antaño estuvieron reservados solo para el sexo masculino, toda vez que “Durante muchos siglos, los hombres han dominado la arena política, han sido los que han estipulado las reglas de juego y los que han definido los parámetros para evaluar las actuaciones.” (García, 2011, p.14).

Está claro que a más de un lustro de haberse conquistado el derecho al voto en Colombia, Chile y España, la presencia de mujeres ya se percibe en cargos de poder en el nivel central de la administración pública y en los órganos legislativos, es precisamente en este punto en el que se centra el presente estudio, buscando entre otros aspectos, determinar y contrastar la situación actual de la participación política de la mujer como Presidentas, Vicepresidentas

y Ministras en los Estados escogidos, así mismo se contrasta el número de mujeres que durante el mismo periodo ejercieron cargos como Senadoras, Representantes a la Cámara o Diputadas en los órganos legislativos de Colombia, Chile y España.

Investigaciones similares a la que se presenta, han sido desarrolladas durante los últimos 15 años en América Latina por la CEPAL, teniendo como referencia el estudio de Nélide Archeti en el año 2011, sobre “La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región”, sin embargo el valor del documento que aquí se presenta, radica en lo actualizado del mismo y en el feed back que se construye sobre el análisis comparado de la participación política de la mujer en Colombia, Chile y España.

2.1. Marco conceptual.

En el transcurso del presente documento, se hará uso de algunos conceptos que se detallan a continuación:

- Administración pública: es la organización “que tiene la gestión de los asuntos respecto a las personas, de los bienes y de las acciones del ciudadano como miembro del Estado, y de su persona, sus bienes y sus acciones como incumbiendo al orden público” (Bonnin ([1812] 2004. p.47).
- Cuotas de género: son un mecanismo que “implica que hombres y mujeres deben conformar un número o porcentaje determinado de miembros, ya sea de una lista de candidatos, una asamblea parlamentaria, una comisión o directiva partidaria, o entidad a la que se aplique la medida.” (Ríos, 2008, p.15).
- Paridad: “es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.” (CEPAL, 2011).
- Participación Política: “Aquellas actividades mediante las que los ciudadanos pretenden influir en la elaboración de las decisiones políticas, en la selección de los responsables políticos y en las acciones de éstos” (Maravall, 1981, p.88).
- Política transversal de género: De acuerdo con la CEDAW (1979), es la estrategia que se utiliza para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres sean tenidas en cuenta, al igual que las de los hombres, para la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas públicas y legislación en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que beneficien por igual a mujeres y hombres y no se perpetúe la desigualdad.

- Techos de cristal - Glass Ceiling Barriers: es un concepto que de acuerdo con Salmerón (2014), por primera vez se uso en 1986, en un artículo del Wall Street Journal de los Estados Unidos, en el que hacia una descripción de “las barreras invisibles a las que se ven expuestas las mujeres trabajadoras altamente calificadas que les impedía alcanzar los niveles jerárquicos más altos en el mundo de los negocios, independientemente de sus logros y méritos (...) está construido sobre la base de rasgos que son difíciles de detectar, por eso no se ve y se llama de cristal. Esta barrera invisible aparece cuando las mujeres se acercan a la parte superior de la jerarquía corporativa y les bloquea la posibilidad de avanzar en su carrera profesional hacia cargos de nivel gerencial y ejecutivo.” (p.5).

2.2. Marco Normativo.

2.2.1. Internacional

La lucha de las mujeres en el siglo XX, por conquistar a nivel internacional derechos como el del voto, la participación en la vida política, entre otros, como respuesta a lo que Ríos (2008), denomina “La persistente marginación de la mitad de la población de los órganos de representación, la falta de igualdad en el acceso a cargos públicos y la dificultad para que los intereses de las mujeres estén representados” (p.13), motivó en el mundo, la aparición de colectivos feministas que a través de su inquebrantable esfuerzo, lograron la consolidación de distintos instrumentos que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico internacional, dentro de ese conjunto de normas jurídicas que fueron y son un hito, rigiendo la sociedad internacional y que son acatadas por Colombia, Chile y España se encuentran:

- La Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco - U.S.A., el 26 de junio 1945 y que entro en vigor el 24 de octubre de 1945, dentro de su nota introductoria, parte por reafirmar “la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”, sobre ese reconocimiento de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres se sentaran las bases de posteriores textos internacionales vinculantes.
- La “Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer”, proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 07 de noviembre de 1967. “Si bien la Declaración no era un instrumento jurídicamente vinculante, representaba un paso importante hacia el establecimiento de una base jurídica para la igualdad de derechos. (...) su efec-

- to práctico fue limitado, (...) y el nivel de respuesta de los países (...) bajo” (Binstock,1998, p.10)⁵.
- La Primera Conferencia mundial sobre la mujer, realizada en ciudad de México, entre el 19 de junio y 2 de Julio de 1975, determinó que los Estados participantes debían crear al interior de sus administraciones, oficinas encargadas de atender el tema mujer y su correspondiente agenda.
 - La “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer”, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés, aprobada el 18 de diciembre de 1979, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que entró en vigencia el 03 de septiembre de 1981, es un texto con el que se hacen profundos esfuerzos para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de paso aumentar la presencia de la mujer en la vida pública. “Este texto es de hecho la Carta Magna de los derechos de las mujeres y fue el primer instrumento legal para definir la discriminación contra las mujeres” (Binstock,1998, p.10)⁶.
 - La Cuarta Conferencia mundial para las mujeres, realizada del 04 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, estableció compromisos para los Estados participantes, dentro de ellos Colombia, Chile y España, instándoles a la adopción de “medidas temporales” encaminadas a apresurar la igualdad entre los hombres y las mujeres, dos de los objetivos allí fijados son relevantes en el desarrollo de este documento, en la Sección G se dispone que los Estados deben “Tomar medidas para asegurar el acceso igualitario de las mujeres y su participación completa en las estructuras de poder y toma de decisiones, y aumentar la capacidad de las mujeres para participar en la toma de decisiones y en el liderazgo” (Naciones Unidas, 1995). “La aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing significó el apoyo de los gobiernos a adoptar medidas para incluir una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, proceso de planificación y adopción de decisiones” (Archenti, 2011, p.12).
 - Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) adoptados el 08 de septiembre de 2000, tenían como pretensión acabar con la pobreza extrema para el año 2015, esta herramienta que fue avalada por 191 jefes de Estado en la Cumbre del Milenio, fijó como una de sus metas “Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer”, en

⁵Texto original y completo en inglés: “Items such as policy making, attitude change, political commitment and institutionalization were placed on the agenda. Although the Declaration was not a legally binding instrument, it represented an important step forward towards the establishment of a legal foundation for equal rights. Its practical effect was limited, however, since reports on implementation of the Declaration were voluntary and the level of response on the part of the countries was quite low.”.

⁶Texto original y completo en inglés: “This text is indeed the Magna Charta of women’s rights, and was the first legal instrument to define discrimination against women as “any distinction, exclusion or restriction made on the basis of sex which has the effect or purpose of impairing or nullifying the recognition, enjoyment or exercise by women, irrespective of their marital status, on the basis of equality of men and women, of human rights and fundamental freedoms in the political, economic, social, cultural, civil or any other field. It is particularly important to note that the Convention requires governments to eliminate discrimination against women not only in public life but in private life as well”.

desarrollo de este objetivo se dispuso como indicador el “3.3. Aumentar la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales”.

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados el 25 de septiembre de 2015, por los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, fijaron como quinto objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en desarrollo de este objetivo se disponen dos metas relacionadas con el presente documento “5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo” y “5.5. Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.”.

En respuesta a los compromisos internacionales adquiridos y en un ejemplo claro de discriminación positiva, buscando compensar la aludida discriminación histórica de las mujeres, tanto en Sudamérica como en Europa, se consolidaron documentos que fueron acogidos en el caso de Suramericano por Colombia y Chile, y en el caso de Europa por España, en todos ellos se consideró la necesidad de adoptar medidas tendientes a reducir la desigualdad de las mujeres en cuanto a su participación en la política y sobre todo, se instó a la adopción de herramientas para garantizar su mayor incursión en cargos de poder tanto en las administraciones públicas como en órganos legislativos.

- El Tratado de Amsterdam, aprobado por el Consejo Europeo reunido el 16 y 17 de junio de 1999, modificó y amplió el tratado de la Unión Europea, en su texto se estableció de manera transversal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el cual si bien ya era garantizado en el artículo 119 del Tratado de Maastricht y “también por nueve directivas, un gran número de recomendaciones y de resoluciones del Parlamento Europeo, cuatro programas de acción y una jurisprudencia muy extensa del Tribunal de Justicia” (Parlamento Europeo, 1996), se traduce para el objeto de este trabajo, en una recomendación vinculante de aumento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones.
- El Consenso de Quito, firmado durante la décima conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe que se celebró del 06 al 09 de agosto de 2007, es todo un hito para los países suramericanos, toda vez que se acuerda la participación política y la pari-

dad de género en los procesos de decisión en todos los niveles, incluida la administración pública y los órganos legislativos⁷.

2.2.2. Estatal

Consecuente a los avances internacionales, tal como se ha venido reiterando, en Colombia, Chile y España, se expidieron normas que materializan los postulados supranacionales y constitucionales de la igualdad entre mujeres y hombres, creando órganos especializados para favorecer la inclusión de esta parte de la población y garantizando la participación de las mujeres en los niveles de decisión de las diferentes ramas del poder público.

La Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9.2, la obligación de los poderes públicos españoles de “(...) promover las condiciones para (...) la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política (...)”; a su vez, en el artículo 14, se dispone que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna o razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Los anteriores son los postulados que guían la expedición en el Congreso de los Diputados de España, el 22 de marzo de 2007, de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Constitución política de la República Chilena de 1980, dispone en el artículo 1, que “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...) Es deber del Estado (...) asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”; posteriormente en el artículo 19 numeral 2, se consagra “La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley”. Estos enunciados constitucionales guían la expedición en el Congreso Nacional de Chile de la Ley N° 19.023 del 03 de enero de 1991, la Ley 20820 del 08 de marzo de 2015 y la Ley 20840 del 27 de abril de 2015, las cuáles serán mencionadas durante el presente trabajo.

⁷“Entre los acuerdos centrados en la cuestión de la paridad en la esfera política se destacaron aquellos que alentaban a:

- i) propiciar el compromiso de los partidos políticos para implementar acciones positivas y estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizacionales internas para lograr la inclusión paritaria de las mujeres en su interior y en los espacios de toma de decisiones;
- ii) adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos; e
- iii) incentivar y comprometer a los medios de comunicación para que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas, y cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan” (Archenti, 2011, p.12).

La Constitución política de Colombia de 1991, señala en el artículo 13 que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”; así mismo, en el artículo 40 se dispone que “(...) Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”; el artículo 43 consagró que “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...)”. Con fundamento en los anteriores postulados constitucionales, se expidió por el Congreso de la República de Colombia, la Ley 188 de 1995 por medio de la cual se crea la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres y la Ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

3. DESARROLLO

3.1. Mecanismos establecidos en la legislación de Colombia, Chile y España, para garantizar la participación política de la mujer en cargos públicos.

“Las mujeres constituyen más de la mitad de la población en la mayoría de países del mundo, pero sólo hasta hace muy poco constituían una pequeña minoría de todos los sectores políticos” (Ríos, 2008, p.27), en virtud de lo anterior, “la defensa de la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres es bien conocida en el ámbito internacional, (...) con el objeto de materializarla, se han adoptado a lo largo de la historia, una serie de acuerdos que conceden a la mujer una posición de visibilidad en las sociedades actuales” (Guerrero, 2008, p.32). En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, se hace un esfuerzo para garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y de paso aumentar la presencia de la mujer en la vida pública, comprometiendo a los países miembros a la implementación de medidas que eviten “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga el efecto o el propósito de perjudicar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, (...) de derechos y libertades fundamentales en el campo político (Binstock, 1998, p.10)⁸.

A su vez, la Plataforma de Acción de Beijing 1995, estableció compromisos para los Estados participantes, figurando dentro de ellos Colombia, Chile y España, instándoles a la inclusión de acciones positivas que permitieran asegurar la igualdad entre los hombres y las mujeres, y su efectiva participación en la toma de decisiones de cada uno de los Estados, como quiera que “el aumento de la representación de las mujeres contribuye a obtener ganancias mayores en el desarrollo social y económico” (Ríos, 2008, p.49). Una de las estrategias internacionales implementada, es la de expedir leyes de cuotas y de paso reformar la legislación electorales, para garantizar un porcentaje específico de mujeres en cargos de decisión y un porcentaje estricto de mujeres candidatas en los procesos de conformación de los órganos legislativos, pese a ello, “la efectividad de las leyes de cuotas ha encontrado barreras (...) vinculadas a rasgos culturales y cuestiones relativas a la cultura política partidaria” (Archenti, 2011, p.10).

De acuerdo con Ríos (2008), “una variedad de organizaciones internacionales -que incluyen a las Naciones Unidas (...), la Unión Europea (...) y la Organización para los Estados Americanos- (...) recomiendan a todos los Estados miembros intentar obtener un 30% de mujeres en todas las entidades políticas” (p.39), esa cuota de 30% de mujeres en espacios de deci-

⁸ Texto original y completo en inglés: “any distinction, exclusion or restriction made on the basis of sex which has the effect or purpose of impairing or nullifying the recognition, enjoyment or exercise by women, irrespective of their marital status, on the basis of equality of men and women, of human rights and fundamental freedoms in the political, economic, social, cultural, civil or any other field”.

sión política, se ha convertido entonces a nivel internacional en el mínimo a conseguir, en contraste con la paridad cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder.

A continuación se hará una verificación de cada uno de los mecanismos legales establecidos en los tres Estados escogidos, para descubrir aciertos, coincidencias y diferencias en el abordaje de las obligaciones internacionales adquiridas.

3.1.1. Colombia

En la Constitución política de Colombia de 1991, en los artículos 13⁹, 40¹⁰ y 43¹¹, se sientan las bases para la posterior expedición en el Congreso de la República de Colombia de la Ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, una ley que responde al compromiso adquirido por el Estado, en la IV Conferencia mundial para las mujeres realizada en Beijing en 1995, consistente en asegurar el acceso igualitario de las mujeres y su participación completa en las estructuras de poder y toma de decisiones.

La ley, establece los mecanismos por medio de los cuáles se garantiza el derecho de las mujeres colombianas a la adecuada y efectiva participación, en todos los niveles (central y descentralizado) de las ramas y órganos del poder público, y además señala estrategias que promueven la participación femenina en las instancias de decisión de la sociedad civil. La efectiva participación de las mujeres en los niveles del poder público en los que se tomen decisiones, se hará aplicando por parte de las autoridades nominadoras, la regla de que mí-

⁹ “Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.” (Const. Co., 1991).

¹⁰ “Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.

2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.

5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.

6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.” (Const. Co., 1991).

¹¹ “Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.” (Const. Co., 1991).

nimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, serán desempeñados por mujeres, en caso de incumplimiento de lo dispuesto, se establece una sanción de suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y de destitución en caso de persistir en la conducta omisiva.

También se dispone que para el nombramiento en los cargos que se provean por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer y que para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, quien las elabore incluirá mujeres y hombres en igual proporción.

Esta ley, crea como instrumento para mejorar el nivel de participación de la mujer y su igualdad efectiva en el desempeño de cargos al interior del Estado, el “plan nacional de promoción y estímulo a la mujer”, con el cual se insta entre otros temas a la capacitación especializada de la mujer en el desarrollo del liderazgo con responsabilidad social y dimensión del género.

3.1.2. Chile

En la Constitución política de la República de Chile de 1980, artículos 1¹² y 19 numeral 2¹³, se estipulan los enunciados constitucionales que guían la expedición en el Congreso Nacional de Chile de la Ley 20840 del 27 de abril de 2015, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, con esta ley se modificó la ley orgánica No. 18.700, sobre votaciones populares y escrutinios y se da respuesta a una solicitud que se cursó en reiteradas oportunidades ante el Congreso Nacional Chileno, para el establecimiento de una ley de cuotas de género, sobre este aspecto Baeza (2014) reconocería un año antes a la expedición de la Ley que: ““la fuerte resistencia de los partidos de la derecha”, por razones de corte valórico, se han opuesto a la legislación y han entorpecido la discusión pública” (p.34).

¹² “Artículo 1° Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.” (Const. Ch., 1980).

¹³ “Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas: (...)

2°. La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.” (Const. Ch., 1980).

La mencionada Ley 20840 de 2015, en su artículo 1, literal b, señala que "De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo", ese porcentaje 60 - 40 es obligatorio y en caso de incumplimiento, la sanción recaerá sobre los partidos, consistiendo en el rechazo de todas las candidaturas. Las cuotas establecidas tienen un carácter transitorio de acuerdo con el artículo 2 de la misma Ley, puesto que allí se dispone que sólo tendrá efectos para las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029.

Como forma de estimular la participación política de las mujeres y a los partidos políticos que la propicien, se establece en la mencionada Ley que "en el caso de las mujeres candidatas a diputadas y a senadoras que hayan sido proclamadas electas por el Tribunal Calificador de Elecciones, los partidos políticos a los que pertenezcan tendrán derecho a un monto de quinientas unidades de fomento por cada una de ellas", se advierte que con esos recursos, los partidos políticos podrán implementar programas y desarrollar actividades de fomento a la inclusión y participación de las mujeres en la vida política.

Pese a que en Chile ha existido una agenda de género promovida por la Presidenta Bachelet, durante sus dos periodos de Gobierno (2006-2010) y (2014-2018), el país no concretó una legislación de cuotas de género específica y por ende sigue estando por fuera del debate, una normativa que amplíe o haga obligatoria la participación femenina en instancias de decisión diferentes a la legislativa.

3.1.3. España

Si bien, la CEDAW es posterior a la expedición de la Constitución de 1978, vigente actualmente en el estado Español, este texto consagró en los artículo 9 numeral 2¹⁴ y 14¹⁵, la igualdad de españoles y españolas los cuáles, serían los pilares sobre los cuáles el Congreso de los Diputados de España en 2007, se fundamentaría para expedir la Ley Orgánica 03 de 22 de marzo de 2007, "para la igualdad efectiva de mujeres y hombres".

En la exposición de motivos de la precitada Ley se reconoce la escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, en la España de 2007, allí se señala también que "la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres,

¹⁴ "Artículo 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.". (Const. Es., 1978).

¹⁵ "Artículo 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.". (Const. Es., 1978).

aquella «perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros», en palabras escritas por John Stuart Mill hace casi 140 años, es todavía hoy una tarea pendiente” (Ley O. ES. 2007). La ley resulta novedosa por la amplitud de su aplicación, puesto que pretende la prevención y erradicación de conductas discriminatorias hacia las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, educación, trabajo, salud, justicia, por citar algunos de ellos, sin dejar por fuera la participación política, tanto en su nivel estatal como en los niveles autonómico y local.

En el avance por garantizar una presencia nivelada de mujeres respecto de los hombres en el entorno de la representación política, se estipuló en el Artículo 78 de la Ley orgánica (2007), la disposición adicional primera con la cual se define el “principio de presencia o composición equilibrada”, allí se señaló que “se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”, el precitado principio será referido a lo largo del todo el texto normativo con la clara intención de asegurar una representación significativa de ambos sexos en órganos y cargos de responsabilidad.

El principio de presencia equilibrada se hace extensivo a la Administración general del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el artículo 52 de la Ley, se dispone que “El Gobierno atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella”, el mismo imperativo para representantes en órganos colegiados, comités de personas expertas o comités consultivos, nacionales o internacionales, cuya designación le corresponda.

También, en desarrollo del principio de presencia equilibrada, la Ley orgánica 03 de 22 de marzo de 2007, modifica el Régimen Electoral General es decir la Ley orgánica 05 de 19 de junio de 1985, añadiendo un nuevo artículo 44 bis, en el que a numeral 1 se señala que “Las candidaturas que se presenten para las elecciones de diputados al Congreso, municipales y de miembros de los consejos insulares y de los cabildos insulares canarios en los términos previstos en esta Ley, diputados al Parlamento Europeo y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico.”.

3.1.4. Análisis comparado

Legislar sobre cuotas de género, parte del reconocimiento de la posición desequilibrada en la que se encuentran las mujeres en cuanto a participación en cargos de poder y repercute en la eliminación gradual de un rezago histórico al que han estado sometidas. Si bien, Colombia y España han legislado puntualmente sobre cuotas de género, mientras que en Chile el ejercicio político impidió la aprobación de una norma específica en esta materia, el porcentaje de participación de la mujer en Colombia es apenas cumplidor de las recomendaciones internacionales de garantizar un 30% de mujeres en todas las entidades políticas, en contraste Chile y España apuntan en su legislación a la adopción de medidas neutrales en cuanto a género (como quiera que no se adoptan medidas puntuales en función del sexo femenino), lo cual garantiza una representación mínima tanto para mujeres como para hombres, en un porcentaje de 40%.

Tabla 1. Cuadro comparativo de Legislación de cuota de género.

	Ley de cuotas de género en rama ejecutiva	Porcentaje mínimo de cuota de género en Gobierno	Ley de cuotas de género en proceso de elección órgano legislativo	Porcentaje mínimo de cuota de género en proceso de elección
Colombia	SI	30	SI	30
Chile	NO	-	SI	40
España	SI	40	SI	40

El “principio de presencia o composición equilibrada”, desarrollado en España, que busca garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en espacios de decisión, de forma que, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%, es sin duda un aspecto al que deben apuntar también Colombia y Chile, toda vez que las mujeres constituyen un porcentaje equilibrado de sus poblaciones.

En el caso Chileno, queda a voluntad del Presidentes de turno, la designación y nombramiento del número de mujeres que estime pertinentes para ocupar cargos ministeriales, ante la inexistencia de una ley de cuotas aplicable a nivel Gobierno, lo cual podría representar un riesgo para las mujeres ante eventuales gobernantes patriarcales o machistas.

Si bien, se han establecido cuotas de género en Colombia, Chile y España durante los procesos de conformación de listas para órganos legislativos, es pertinente decir que estas disposiciones normativas obligan a los partidos políticos a nominar a un porcentaje específico de candidatas pero ello no se traduce en un porcentaje mínimo de mujeres realmente elegidas, principalmente porqué en consonancia con lo que ocurre en otros Estados “las eli-

tes de los partidos políticos (...) ven las cuotas como una manera de demostrar un cierto compromiso con las mujeres sin tener realmente la intención de alterar los patrones existentes de desigualdad” (Ríos, 2008 p.38).

Ninguno de los Estados en estudio ha consagrado legalmente medidas que apunten a la paridad o que al menos garanticen un porcentaje mínimo y específico de mujeres en los órganos legislativos, lo cual es una deuda pendiente y debe ser objeto de debate si no se logra un aumento significativo de las mujeres en tales corporaciones.

3.2. Entidades establecidas en Colombia, Chile y España para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, además de promover la participación de estas en cargos públicos.

Otra medida adoptada para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres a nivel internacional, ha sido la implantación de oficinas especializadas en el tema mujer dentro de los ejecutivos nacionales, que den impulso a los derechos de las mujeres, fomenten su liderazgo y su inclusión en cargos decisorios, además de garantizar la transversalidad en políticas públicas estatales, para así evitar la perpetuación de la desigualdad. La Primera conferencia internacional sobre la mujer, realizada en México en 1975, determina la necesidad de establecer al interior de los Gobiernos participantes, comisiones nacionales, oficinas de la mujer y otros cuerpos con recursos y personal adecuado, para garantizar la efectividad de la integración de las mujeres en la vida pública y su igualdad, ello mismo se reafirmó posteriormente en la CEDAW y en la Cuarta conferencia internacional sobre la Mujer de Beijing en 1995; “En este nuevo contexto, se recomienda que las Oficinas de la Mujer asuman tareas de mayor trascendencia en la elaboración de las políticas públicas”¹⁶ (Guzman, 2001, p.18).

Colombia, Chile y España, como estados parte de la asamblea general de las Naciones Unidas, no han sido ajenos a ese fenómeno.

3.2.1. Colombia

Mediante Decreto 1878 de 17 de agosto de 1990, expedido por el Presidente de la República de Colombia, se creó la Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia, con el fin de dar “cumplimiento a la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, así como a otros compromisos de orden internacional, y como respuesta a solicitudes del movimiento social de mujeres de Colombia”¹⁷. Posterior-

¹⁶ “Para la realización de sus objetivos deberían estar situados en posiciones jerárquicas de alto nivel y contar con los recursos y la autoridad suficientes para acceder a los distintos círculos de decisión, dentro y fuera del Estado, e influir desde allí al conjunto de las políticas públicas”. (Guzman, 2001, p.19).

¹⁷ Recuperado de: <http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Paginas/antecedentes-institucionales.aspx>

mente, mediante Ley 188 de 02 de junio de 1995, el Congreso de la República de Colombia expidió el plan nacional de desarrollo e inversiones para el periodo 1995 - 1998, allí, en el artículo 20 numeral 6.14., se reconoció la necesidad de promover acciones orientadas hacia la equidad y participación de la mujer, para ello se dispuso la creación en el Gobierno nacional de la Dirección Nacional para la Equidad.

En cumplimiento de la Ley 188 de 1995, el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 1440 de 25 de agosto de 1995, “Por el cual se define y organiza la estructura y funciones de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer”, la entidad se dotó con autonomía administrativa y patrimonio propio, se adscribió al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a esta dependencia se le encargó la función de desarrollar la política de participación y equidad para la mujer a través de la planificación, seguimiento y coordinación permanente de las acciones que desde los distintos entes del Estado se adelantarán en beneficio de la equidad y participación de la mujer¹⁸.

Posteriormente, mediante Decreto Presidencial 1182 de 29 de junio de 1999, se estableció la transformación de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, unidad administrativa especial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en el artículo 2 del aludido Decreto se señalan las funciones que en resumen son exactamente las mismas previstas para la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, tan solo restringiendo el alcance de la séptima, toda vez que se le mantiene la tarea de “canalizar recursos y acciones provenientes de la cooperación internacional” pero se le incorpora el, que ello debe hacerse “con sujeción a las disposiciones legales aplicables”, y que ello solo será para el desarrollo “de los proyectos destinados a garantizar la participación de la mujer”.

Otro avance del Estado Colombiano en busca de la efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, es la ya mencionada

¹⁸ “Artículo 3. Funciones. La Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer en orden al cumplimiento de su competencia, desarrollará las siguientes funciones:

1. Promover un cambio cultural que permita construir relaciones de equidad entre los géneros en todos los ámbitos de la actividad social.
2. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación y gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo por parte de todas las entidades públicas, sectoriales y territoriales.
3. Adelantar labores orientadas a garantizar que en el diseño y la ejecución de las acciones estatales se asegure el acceso y la utilización de los recursos y beneficios en condiciones de igualdad a mujeres y hombres.
4. Formular, diseñar y ejecutar programas y proyectos específicos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las mujeres, especialmente las más pobres y desprotegidas, en orden a lograr un mejor acceso a las oportunidades, recursos y beneficios del desarrollo económico y social.
5. Apoyar la organización y participación de las mujeres en todos los ordenes y, especialmente, en relación con las acciones que adelanten las entidades públicas y con el acceso real de ellas a los niveles de dirección y decisión.
6. Analizar las necesidades de orden institucional y normativo requeridas por las políticas de equidad de la mujer y preparar las medidas que sea preciso adoptar.
7. Canalizar recursos y acciones provenientes de la cooperación internacional para el desarrollo.”. (Decreto Co. 1440, 1995).

Ley 581 de 2000, en el Artículo 9 de la misma, se establece la promoción de la participación femenina, buscando potenciar el desarrollo de medidas tendientes a promover la participación de las mujeres en todas las instancias de decisión de la sociedad civil.

El 27 de abril de 2017, fue expedido por el Presidente de la república de Colombia el Decreto 672, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República", en el artículo 20, se mantiene dentro de la estructura de dicho departamento, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. En el aludido texto se modifican e incorporan nuevas funciones, en aras de que sea el organismo que asista al Presidente de la República y al Gobierno Nacional, en el diseño de las políticas gubernamentales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, las actuales funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, son las siguientes:

1. Asistir al Presidente y al Gobierno Nacional en el diseño de las políticas gubernamentales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, siguiendo las orientaciones generales trazadas por el Presidente de la República.
2. Acompañar y asesorar la expedición de las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la política de asuntos de género.
3. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales.
4. Establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género.
5. Dirigir el Observatorio de Asuntos de Género - OAG de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.
6. Establecer alianzas estratégicas con el sector privado, organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales - ONG, universidades y centros de investigación, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis del conocimiento existente sobre la condición y situación de la mujer.
7. Apoyar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres a nivel nacional y velar por su participación activa en las acciones y programas estatales.
8. Apoyar la formulación y el diseño de programas y proyectos específicos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las mujeres; especialmente las más pobres y desprotegidas.
9. Impulsar la reglamentación de leyes existentes dirigidas a lograr la equidad para las mujeres.
10. Canalizar recursos y acciones provenientes de la cooperación internacional, para el desarrollo de los proyectos destinados a garantizar la inclusión de la dimensión de género y la participación de la mujer en el ámbito social, político y económico.

11. Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades, acorde con los lineamientos establecidos por la Dirección de Gestión General y en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC.
12. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República.

3.2.2. Chile

Según Saez (2016), promover los derechos de las mujeres es una tarea que se remonta en Chile al año 1969, cuando se generó la primera instancia oficial y se dio la creación de la Oficina Nacional de la Mujer de la Presidencia de la República, posteriormente, en 1972, la oficina se transformó en la Secretaría Nacional de la Mujer. En época de dictadura la institución fue absorbida por la División de Organizaciones Civiles de la Secretaría General de Gobierno.

Mediante Ley 19023 de 26 de diciembre de 1990, el Congreso Nacional de Chile, creó el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), entidad que dependía del Ministerio de Planificación y Cooperación, además de su sede principal en Santiago de Chile, la ley estableció que este órgano, tendría sede en la ciudad capital de cada una de las 15 regiones en que se divide Chile, correspondiéndole durante el tiempo de sus funciones la implementación de políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, así mismo el ejecutar programas que velaran por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, en los cargos de elección popular y funciones públicas¹⁹.

¹⁹ "Artículo 2º.- El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Ejecutar programas que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

A su vez, el Servicio ejecutará medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

d) Ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

e) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

f) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

g) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio." (Ley Ch. 19023, 1990).

En el año 2016, a iniciativa de la Presidenta Michelle Bachelet, se logró la aprobación en el Congreso Nacional Chileno de la Ley 20840 de 27 de abril de 2015, por medio de la cual se crea el Ministerio de la mujer y la equidad de género, y se modifican otras normas legales relacionadas con el tema, el Ministerio, acogió al SERNAM, el cual no desaparece sino que se mantiene, para dar mayor solidez a la tarea de eliminar la desigualdad de mujeres y hombres en Chile.

Al naciente Ministerio, se le encomendó, la coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a la promoción de la equidad de género, la igualdad de derechos y de eliminación de toda forma de discriminación en contra de las mujeres. Es relevante indicar que también se le encomendó velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en las actuaciones estatales, un total de 20 funciones tiene el Ministerio, ellas están consignadas en el artículo 3 de la Ley y son:

a) Proponer al Presidente o Presidenta de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado.

Además, le corresponderá la formulación, coordinación y evaluación de un Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Proponer al Presidente o Presidenta de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación.

Las proposiciones e implementaciones que efectúe el Ministerio tendrán pertinencia cultural, reconocerán la diversidad de las mujeres y deberán asegurar el pleno desarrollo y autonomía de las mujeres y la mejora de su posición a fin de garantizarles el goce de sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades con los hombres, su plena participación en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas.

A su vez, el Ministerio promoverá la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

c) Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local.

d) Promover la igualdad de derechos y obligaciones entre los hombres y las mujeres en las relaciones familiares, así como el reconocimiento de la responsabilidad común en cuanto a la educación, el cuidado y el desarrollo integral de los hijos e hijas. En el marco de la corres-

ponsabilidad, la educación incluirá una comprensión adecuada de la maternidad como una función social.

e) Impulsar, coordinar y evaluar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de los diversos ministerios y servicios a nivel nacional y regional.

f) Velar por la transformación de estereotipos, prejuicios y prácticas sociales y culturales, entre otros, los basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y que naturalizan y reproducen la discriminación arbitraria contra las mujeres.

g) Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres y la equidad de género, ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos que guarden relación con la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria y de violencia contra las mujeres.

h) Mantener vínculos de cooperación con organismos internacionales dedicados a los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores.

i) Colaborar con organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación.

j) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines.

k) Establecer y administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente sobre equidad de género.

l) Desarrollar estudios e investigaciones necesario para el cumplimiento de su objeto. Para tal efecto, estará facultado para solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información disponible que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

m) Realizar procesos de capacitación a los funcionarios públicos y funcionarias públicas en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, los que también podrán otorgarse a particulares.

n) Mantener un diagnóstico de indicadores de género y velar por su incorporación en la planificación del desarrollo social y económico, y en la Administración del Estado.

ñ) Elaborar anualmente informes sobre la situación de las mujeres, el ejercicio de sus derechos humanos y de la equidad de género a nivel nacional, regional y local.

o) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

p) Promover la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

q) Fomentar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.

r) Realizar las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende.

Otro de los avances de Ley 20840 de 27 de abril de 2015, es la crease del Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género, cuya función es la de coordinación, colaboración y orientación, en la implementación de las políticas, planes y programas encaminados al logro de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en las actuaciones del Estado Chileno.

3.2.3. España

Mediante la Ley 16 de 24 de octubre de 1983, “de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer”, se creó el Instituto de la Mujer, organismo autónomo que se adscribió al Ministerio de Cultura de España, con la finalidad primordial de promover y fomentar las condiciones que posibilitaran la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social. Al momento de su creación, se establecieron dos líneas de actuación del instituto, en primer lugar, “impulsar la creación de servicios de información y de atención y el desarrollo de programas de formación a las mujeres. Y la segunda, (...) fomento de actuaciones para promover y coordinar políticas específicas dirigidas a las mujeres desde la Administración”²⁰.

La Ley Orgánica 03 de 22 de marzo de 2007, “para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”, sirvió como fundamento para que en el año 2008, mediante Real Decreto se creara el Ministerio de la Igualdad, con el fin de lograr los cometidos de la ley e impulsar políticas sociales en favor de las mujeres, el cargo fue ocupado por una Gaditana, sin embargo, el ministerio fue suprimido dos años después por la presión de “sectores neomachistas ante el avance indudable de la mujer”²¹. Esta ley, también creó la Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres como órgano colegiado responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por los departamentos ministeriales, para de esa manera garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, y promover su efectividad. Otro avance visible en esa Ley orgánica, es la creación del Consejo de Participación de la Mujer, concebido como un “órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo”.

²⁰ Recuperado de: <http://www.inmujer.gob.es/ellnstituto/historia/home.htm>

²¹ Recuperado de: https://elpais.com/elpais/2010/10/20/actualidad/1287562624_850215.html

El Real Decreto 1313 de 20 de octubre de 2010, “por el que se reestructuran los departamentos ministeriales”, determinó en el artículo 15 que al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, le correspondería, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e inclusión social, también le corresponden las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

A través de Real Decreto 1887 de 30 de diciembre 2011, “por el que se estableció la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales”, se suprimió el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, y se creó el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en el artículo 13, se fijó la estructura del Ministerio creando la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, que asumió las competencias de trabajo por la igualdad de géneros, empoderamiento de la mujer, lucha contra la discriminación entre otras.

El Real Decreto 200 de 23 de enero de 2012, “por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales”, estableció en el artículo 2, que a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, le corresponderían entre otras, las funciones de proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de igualdad, de prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; de esa misma manera, le corresponde la propuesta, elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social, política y económica de las mujeres. En el artículo 4, se señalaron las funciones de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, disponiéndose entre otras en el literal h), que le correspondería “La promoción profesional de las mujeres y la potenciación de su acceso a puestos de responsabilidad y dirección en los ámbitos público y privado”, además de la función de promover y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Mediante la Ley 15 del 16 de septiembre de 2014, “de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa”, se determina la integración de las competencias de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades dentro de los cometidos y estructura del Instituto de la Mujer, que pasa a denominarse, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, cuya finalidad primordial es la promoción y el fomento de las condi-

ciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer entre otras en la vida política, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. De acuerdo con el artículo 17 de la referida ley 15 de 2014 que modifica la Ley 16 de 1983, son funciones del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades:

- a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación y, singularmente, de las medidas que hagan efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Recibir y canalizar en el orden administrativo las denuncias formuladas en casos concretos de discriminación de hecho o de derecho por razón de sexo, asistiendo de manera independiente a las víctimas de discriminación por este motivo para que tramiten sus reclamaciones.
- c) Promover las medidas dirigidas a la asistencia y protección de las víctimas de discriminación por cualquiera de los motivos a los que se refiere el artículo 2, sin perjuicio de las competencias asumidas por otros órganos.
- d) Recopilar información y documentación relativa a la mujer y a las personas víctimas de discriminación, así como crear un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.
- e) Elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre la situación de las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de trato y a la no discriminación y su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.
- f) Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- g) Velar por la imagen de las mujeres en la publicidad y atender a las denuncias concretas en este campo.
- h) Fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados y procurar la vinculación del Instituto con Organismos Internacionales dedicados a materias afines.
- i) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.
- j) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

3.2.4. Análisis comparado

Chile es el primero de los estados bajo estudio en crear una oficina de la mujer ocurriendo ello en 1969, seguido de España que mediante Ley en 1983, estableció el Instituto de la Mujer, dependencia que como se relató, a lo largo de la historia, ha sido adscrita a diferentes ministerios, llegó a convertirse en un Ministerio y actualmente recobrando la denominación de sus orígenes es el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Colombia crearía esta dependencia sólo en 1990, dos décadas después que Chile.

La importancia dada a estas oficinas, se ha encontrado marcada por la suscripción a nivel internacional de compromisos que así lo establecían y es por ello que desde la fecha de sus implementaciones a la actualidad, sus denominaciones y funciones han ido mutando, sin embargo es evidente el compromiso de estas dependencias gubernamentales por reconocer y favorecer la participación política de las mujeres, al respecto, Guzman (2001) señaló que “Los acuerdos de las sucesivas Conferencias Internacionales de la década del noventa han significado (...) una presión a favor de la aceptación o redefinición del sentido y alcance de la institucionalidad de género” (p.20).

Es relevante reiterar que en el caso Español, la oficina mujer llegó a ser un Ministerio (el de la Igualdad) pero que su existencia no superó los 2 años, situación que deja en evidencia no sólo la constante transformación institucional al interior del Gobierno Español, sino el evidente desafío al que se enfrenta el Ministerio de la mujer y la equidad de género de Chile por conservarse en el tiempo, pues si bien es cierto sus funciones y existencia obedecen no a caprichos del gobierno de turno sino a una realidad y compromisos adquiridos internacionalmente para la eliminación de toda desigualdad entre chilenas y chilenos y todo lo que de allí históricamente se ha derivado, también es cierto que su transformación en una dependencia de menor nivel ante falta de voluntad política de un nuevo gobernante es algo posible.

3.3. Porcentaje actual (Noviembre de 2017) de mujeres que ejercen cargos de decisión (Presidencia, Vicepresidencia y Ministerios) en el nivel central de la Administración Pública de Colombia, Chile y España.

Para el desarrollo de este apartado, es pertinente indicar que el análisis comparativo se realizó en base a la respuesta brindada por los gobierno de Colombia, Chile y España, a la solicitud escrita que fuere elevada durante la fase de recolección de información y a la información pública que obra en las páginas web de cada una de las Presidencias de Gobierno. Se toman como referencia los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Ministerios,

teniendo en cuenta que son figuras de poder de decisión, que hacen parte de la rama ejecutiva y que existen en los tres Estados de estudio, lo que facilita su posterior comparación.

3.3.1. Colombia

De acuerdo con la Constitución Política de 1991, artículo 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada (...)”, el título VII del mismo texto constitucional, se refiere a la Rama ejecutiva, siendo su cabeza el Presidente de la República, quien para el desarrollo de sus actividades como “Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa” (art. 189), nombra y separa libremente a los Ministros. Los ciudadanos eligen en forma directa, Presidente y Vicepresidente de la República, para un periodo de 4 años (art. 260); actualmente en Colombia el Presidente de la República es Juan Manuel Santos Calderón, quien se encuentra en la fase final de su segundo periodo de Gobierno (2014-2018), su vicepresidente es Óscar Adolfo Naranjo Trujillo.

En Colombia, los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, bajo la dirección del Presidente de la República, formulan políticas atinentes a su despacho, dirigen la actividad administrativa y ejecutan la ley. El artículo 206, constitucional, dispone que “El número, denominación y orden de precedencia de los ministerios y departamentos administrativos serán determinados por la ley”. De conformidad con lo indicado por la Coordinadora Grupo de Atención a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, frente a solicitud elevada para el desarrollo del presente trabajo, existen un total de 16 Ministerios, siendo ellos:

1. Ministerio de Justicia y del Derecho
2. Ministerio de Defensa Nacional
3. Ministerio del Trabajo
4. Ministerio del Interior
5. Ministerio de Relaciones Exteriores
6. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
7. Ministerio de Salud y Protección Social
8. Ministerio de Minas y Energía
9. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
10. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
11. Ministerio de Educación Nacional
12. Ministerio de Cultura
13. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
14. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
15. Ministerio de Transporte

16. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Consultada la página web de la Presidencia de la República de Colombia²², se puede determinar que para el mes de noviembre de 2017, las siguientes mujeres se encontraban detentando el cargo de Ministras:

Tabla 2. Listado de Ministras Colombianas.

No.	Cargo	Nombre
1.	Ministra de Relaciones Exteriores	María Ángela Holguín Cuéllar
2.	Ministra de Trabajo	Griselda Janeth Restrepo Gallego
3.	Ministra de Comercio, Industria y Turismo	María Lorena Gutiérrez
4.	Ministra de Educación Nacional	Yaneth Giha Tovar
5.	Ministra de Cultura	Mariana Garcés Córdoba

De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de mujeres ocupando cargos ministeriales en relación con el número de ministerios existentes en la República de Colombia es equivalente al 31,25%, lo que de acuerdo con lo señalado en el ítem 3.1.1., permite establecer que se cumple la regla de que mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, serán desempeñados por mujeres.

3.3.2. Chile

Según la Constitución Política de la República de 1980, el Estado de Chile es unitario, funcional y territorialmente descentralizado (art. 3), es una república democrática (art. 4). “El Gobierno y la administración del Estado, corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado” (art. 24). Los ciudadanos eligen por voto el Presidente de la República, el ejercicio de sus funciones es por el término de cuatro años (art. 25).

Actualmente la Presidente de la República en Chile, es Verónica Michelle Bachelet Jeria, quien se encuentra en la fase final de su segundo periodo de Gobierno (2014-2018), lo anterior es sin duda todo un avance en cuanto a participación de la mujer, pues según Valdés (2010), “el triunfo de Michelle Bachelet tuvo un fuerte impacto simbólico, un significado particular en la subjetividad de mujeres y hombres de todas las edades: por primera vez una mujer ocupaba la más alta dignidad del Estado, reservada en el imaginario cultural -hasta entonces- a los varones” (p.259).

²² Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/presidencia/Paginas/presidente.aspx>

En uso de sus atribuciones especiales, el Presidente nombra y remueve a su voluntad, entre otros, a los ministros de Estado (art. 32.7). De acuerdo con el artículo 33 constitucional, los Ministros, “son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado”, el número y organización de los Ministerios se determina por Ley, como también el orden de precedencia. De conformidad con la información consignada en la página web de la Presidencia de la República²³, existe un total de 23 Ministerios, siendo ellos:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Defensa Nacional
4. Ministerio de Hacienda
5. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
6. Ministerio Secretaría General de Gobierno
7. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
8. Ministerio del Desarrollo Social
9. Ministerio de Educación
10. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
11. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
12. Ministerio de Obras Públicas
13. Ministerio de Salud
14. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
15. Ministerio de Agricultura
16. Ministerio de Minería
17. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
18. Ministerio de Bienes Nacionales
19. Ministerio de Energía
20. Ministerio del Medio Ambiente
21. Ministerio del Deporte
22. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
23. Ministerio - Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Para el mes de noviembre de 2017, las siguientes mujeres se encontraban detentando el cargo de Ministras:

Tabla 3. Listado de Ministras Chilenas.

²³ Recuperado de: <http://www.gob.cl/ministros/>

No.	Cargo	Nombre
1.	Ministra Secretaría General de Gobierno	Paula Narváez Ojeda
2.	Ministra de Educación	Adriana Delpiano Puelma
3.	Ministra de Trabajo y Previsión Social	Alejandra Krauss Valle
4.	Ministra de Salud	Carmen Castillo Taucher
5.	Ministra de Vivienda y Urbanismo	Paulina Saball Astaburuaga
6.	Ministra de Minería	Aurora Williams Baussa
7.	Ministra de Transporte y Telecomunicaciones	Paola Tapia Salas
8.	Ministra de Bienes Nacionales	Nivia Palma Manríquez
9.	Ministra de la Mujer y la Equidad de Género	Claudia Pascual Grau

De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de mujeres ocupando cargos ministeriales en relación con el número de ministerios existentes en la República de Chile es equivalente al 39,13%, si bien se señaló en el ítem 3.1.2., que Chile no tiene fijada una cuota de género específica para cargos de máximo nivel decisorio, el porcentaje supera el 30% recomendado a nivel internacional.

3.3.3. España

De acuerdo con la Constitución Española de 1978, artículo 1, “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho (...) la forma política del Estado Español es la Monarquía parlamentaria”. El título IV constitucional, se refiere al Gobierno y la Administración, quien ejerce la función ejecutiva y se compone por el Presidente, Vicepresidente, los Ministros y demás miembros establecidos por la ley. La elección del Presidente en España es indirecta como quiera que no se elige por voto popular directo de los ciudadanos, sino que su elección se realiza a través del Congreso de los Diputados²⁴. Vicepresidente y Ministros son

²⁴Artículo 99. Nombramiento del Presidente del Gobierno.

1. Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.

2. El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

3. Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.

4. Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

5. Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.”. (Const. Es., 1978).

nombrados y separados por el Rey, a propuesta del Presidente (art. 100). Actualmente el Presidente de Gobierno de España es Mariano Rajoy Brey, quien se encuentra en el primer año de su segundo periodo de Gobierno, su Vicepresidenta es Soraya Sáenz de Santamaría.

Los ministerios contribuyen en el impulso a los objetivos prioritarios para España, desarrollan el programa político del Gobierno, aportan para lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado. Mediante Real Decreto de 03 de noviembre de 2016, la Presidencia del Gobierno de España, reestructuro los departamentos ministeriales, determinando la existencia de un total de 13 Ministerios, siendo ellos:

1. Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.
2. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
3. Ministerio de Justicia
4. Ministerio de Defensa
5. Ministerio de Hacienda y Función Pública
6. Ministerio del Interior
7. Ministerio de Fomento
8. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Portavoz del Gobierno)
9. Ministerio de Empleo y Seguridad Social
10. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
11. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
12. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
13. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Para el mes de noviembre de 2017, las siguientes mujeres se encontraban detentando el cargo de Ministras:

Tabla 4. Listado de Ministras Españolas.

No.	Cargo	Nombre
1.	Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	Soraya Sáenz de Santamaría
2.	Ministra de Defensa	María Dolores de Cospedal García
3.	Ministra de Empleo y Seguridad Social	María Fátima Báñez García
4.	Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	Isabel García Tejerina
5.	Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Dolors Montserrat Montserrat

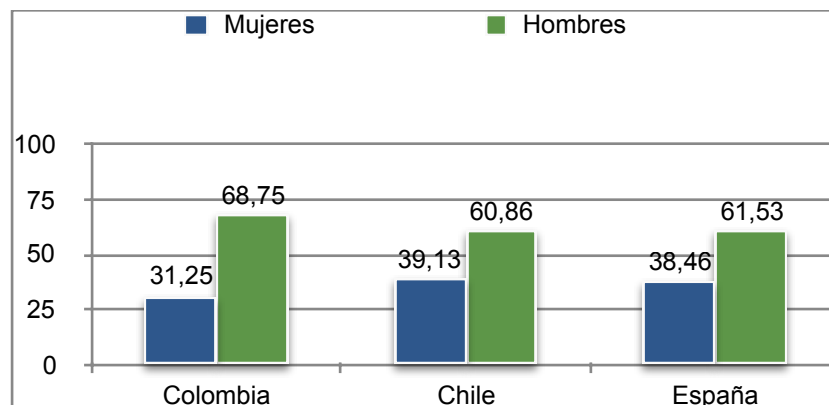
De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de mujeres ocupando cargos ministeriales en relación con el número de ministerios existentes en España es equivalente al 38,46%, lo que de acuerdo con lo señalado en el ítem 3.1.3., permite establecer que actualmente no se está cumpliendo por el Gobierno Español con el principio de presencia equilibrada toda vez que las personas de cada sexo no deberían superar el 60% ni ser menos del 40%.

3.3.4. Análisis comparado

Tabla 5. Cuadro comparativo de Ministras en Colombia, Chile y España.

	Número de Ministerios	Número de Ministras	Número de Ministros	Porcentaje de Ministras	Porcentaje de Ministros
Colombia	16	5	11	31,25	68,75
Chile	23	9	14	39,13	60,86
España	13	5	8	38,46	61,53

Gráfico 1. Porcentaje de mujeres y hombres titulares en Ministerios.



De lo anterior se puede determinar que a nivel ejecutivo, Chile tiene el mayor porcentaje de Ministras, sumado a ello, es el único país de los tres en estudio con una Mujer en la Presidencia lo que sin duda repercute positivamente en el empoderamiento de las mujeres que se sienten más interesadas en participar en los distintos escenarios de participación política del Estado, pero eso no es lo único, la Presidenta Bachelet en su periodo de Gobierno (2006-2010), realizó innumerables aportes al género femenino, al respecto Valdés (2010), señaló que: “Por primera vez en la historia del país, el programa de gobierno incluyó de manera transversal, en la mayoría de sus capítulos, acciones destinadas a la superación de la discriminación hacia las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades” (p.259), también apuntó a la paridad realizando el nombramiento de un gabinete ministerial integrado mayoritariamente por mujeres, convirtió el tema de la equidad de género en un asunto de prioridad

y esa férrea convicción por la eliminación de la desigualdad entre hombres y mujeres sumado a otros aspectos, le permitió ser reelegida en 2014. Durante su actual periodo de Gobierno, las mujeres también han sido una de sus prioridades, se ha creado un Ministerio especializado para atender la agenda mujer y como se indicó en el apartado 3.1.3. se han impulsado ajustes legales que promueven una mayor participación de la mujer en el poder legislativo.

En el caso de España es pertinente destacar que un porcentaje de 38,46% de mujeres ocupando cargos ministeriales no es despreciable, sin embargo está por debajo del porcentaje mínimo del 40% establecido en la Ley Orgánica 03 de 2007; así mismo es relevante que actualmente una mujer concentra dentro del Gobierno amplio poder pues no solo se desempeña como Vicepresidenta, sino que también ostenta el cargo de Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Soraya Sáenz de Santamaría es como se denomina a menudo en los medios de comunicación “La mujer más poderosa de España²⁵”, pues además de los cargos que ostenta, en lo relacionado con Cataluña, “ha asumido la mayoría de competencias correspondientes al presidente y al vicepresidente de la Generalitat tras la aplicación del artículo 155 de la Constitución”²⁶.

Colombia, se encuentra 7,21 puntos porcentuales por debajo de España y 7,88 puntos porcentuales por debajo de Chile en lo que a participación política de la mujer en cargos ministeriales se refiere, demuestra que apenas se cumple el porcentaje del 30% de presencia femenina en cargos de decisión sugerido a nivel internacional. No solo no tiene a una mujer ostentando el cargo como Vicepresidenta sino que lejos está de llegar a contar en el corto plazo con una mujer en la Presidencia.

Verificada la información de las tablas 2, 3 y 4, es posible establecer que en Colombia, Chile y España se ha coincidido en la designación y nombramiento de una mujer para ejercer la cartera ministerial de Trabajo o Empleo, lo que sin duda debe estar apuntando entre otros aspectos a la reducción de la brecha salarial existente entre mujeres y hombres que se presenta no solo en estos tres Estados sino a nivel internacional.

3.4. Porcentaje de mujeres que en el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Septiembre de 2017, ocuparon escaños en el poder legislativo en los Estados seleccionados.

²⁵ Tomado de: <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/la-mujer-mas-poderosa-de-espana-y-ahora-de-cataluna-articulo-720636>

²⁶ Tomado de: https://politica.elpais.com/politica/2017/10/28/actualidad/1509169275_629960.html

De acuerdo con Tovar (2017) “la legitimidad democrática se sustenta en la elección popular de sus representantes” (p.73). En Colombia, Chile y España, los ciudadanos intervienen en el proceso de elección de sus representantes en el órgano legislativo, dentro del cual en ejercicio del poder legislativo, toman decisiones atinentes a la creación de las leyes, su modificación y derogación. Por tratarse de tres Estados bajo estudio, con órganos legislativos bicamerales pero con diferente denominación, vale la pena precisar que:

- En Colombia, el legislativo está constituido por el Congreso de la República, órgano bicameral integrado por una Cámara alta (Senado) y una Cámara baja: (Cámara de Representantes).
- En Chile, la rama legislativa está integrada por el Congreso Nacional, órgano bicameral integrado por una Cámara alta (Senado) y una Cámara baja (Cámara de Diputados).
- En España, el legislativo lo constituyen las Cortes Generales, órgano bicameral integrado por Cámara alta (Senado) y una Cámara baja (Congreso de los Diputados).

En el desarrollo de este apartado, es pertinente indicar que el análisis comparativo se realizó en base a la respuesta brindada por los órganos legislativos de Colombia, Chile y España, frente a la solicitud escrita que fue elevada durante la fase de recolección de información y a la información pública que obra en sus respectivas páginas web.

3.4.1. Colombia

De acuerdo al artículo 114 de la Constitución Política de 1991, el Congreso de la República, está integrado por el Senado y la Cámara de Representantes, correspondiéndole reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración. “Los senadores y los representantes serán elegidos para un período de cuatro años, que se inicia el 20 de julio siguiente a la elección” (art. 132). En la actualidad el Congreso cuenta con un total de 268 congresistas: 102 senadores y 166 representantes a la cámara.

Las últimas elecciones se llevaron a cabo en marzo de 2014, resultando elegidas 23 Senadoras, sin embargo, a noviembre de 2017, solo se encontraban ocupando sus curules un total de 22 mujeres. A continuación se relacionan las Senadoras y el partido político al que pertenecen.

Tabla 6. Listado Senadoras de Colombia y su partido.

SENADORAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
1.	Blel Scaf, Nadya Georgette	Conservador

SENADORAS				
No.	Apellidos y Nombre		Partido	
2.	Casado de López, Arleth Patricia		Liberal	
3.	Borrero, Susana Correa		Centro Democrático	
4.	Galvis Méndez, Daira		Cambio Radical	
5.	García Burgos, Nora María		Conservador	
6.	García Romero, Teresita		Opción Ciudadana	
7.	Gaviria Correa, Sofía Alejandra		Liberal	
8.	Guerra de la Espriella, Maria del Rosario		Centro Democrático	
9.	Holgúin Moreno, Paola Andrea		Centro Democrático	
10.	López Hernández, Claudia Nayibe		Alianza Verde	
11.	Martínez Rosales, Rosmery		Cambio Radical	
12.	Martínez Aristizábal, Maritza		De la U	
13.	Morales Hoyos, Viviane		Liberal	
14.	Osorio Salgado, Nidia Marcela		Conservador	
15.	Paredes Aguirre, Myriam Alicia		Conservador	
16.	Pestana Rojas, Yamina del Carmen		Conservador	
17.	Suárez Mira, Olga Lucía		Conservador	
18.	Tovar Rey, Nohora Stella		Centro Democrático	
19.	Valencia Laserna, Paloma		Centro Democrático	
20.	Vega de Plazas, Ruby Thania		Centro Democrático	
21.	Vega Quiroz, Doris Clemencia		Opción Ciudadana	
22.	Villadiego Villadiego, Sandra Elena		De la U	
*	Ana Mercedes Gómez, fue elegida Senadora por el partido Centro Democrático pero por cuestiones de salud renunció siendo reemplazada por un hombre.			
Total Integrantes Senado Colombia	Número de Senadoras	Número de Senadores	Porcentaje de Senadoras	Porcentaje de Senadores
102	22	80	21,56	78,43

De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de Senadoras en relación con el número total de Senadores de Colombia equivale al 21,56%.

El Senado cuenta con una mesa directiva compuesta por un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un período de un año y a partir del 20 de julio de cada

año. La mesa directiva más reciente fue elegida el 20 de julio de 2017 y no tiene representación femenina; esta es su composición:

Tabla 7. Mesa directiva del Senado de Colombia.

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Efraín Cepeda Sarabia
Primera Vicepresidencia	Andrés García Zuccardi
Segunda Vicepresidencia	Antonio José Correa Jiménez

En cuanto a la Cámara de Representante, un total de 29 mujeres fueron elegidas como Representantes en las elecciones de marzo de 2014, sin embargo con ocasión de algunas recomposiciones, a noviembre de 2017, 31 mujeres se encontraban desempeñando este cargo. A continuación se relacionan las Representantes a la Cámara y el partido político al que pertenecen.

Tabla 8. Listado de mujeres Representantes a la Cámara de Colombia y su partido.

REPRESENTANTES A LA CÁMARA		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
1.	Agudelo García, Ana Paola	MIRA
2.	Barrera Rueda, Lina María	Conservador
3.	Benavides, Diela Liliana	Conservador
4.	Bravo Montaña,Guillermina	MIRA
5.	Cabal Molina, Maria Fernanda	Centro Democrático
6.	Cabello Florez, Tatiana	Centro Democrático
7.	Castillo Garcia, Nancy Denise	Liberal
8.	Contento, Eida Lucy	De la U
9.	Cure Corcione, Karen Violette	Cambio Radical
10.	Curi Osorio, Marta Cecilia	De la U
11.	González Duarte, Kelyn Johana	Liberal
12.	Lopez Florez, Ines Cecilia	Conservador
13.	Lozano Correa, Angelica Lisbeth	Alianza Verde
14.	Merlano Rebolledo, Aida	Conservador
15.	Mendoza Bustos, Vanessa Alexandra	Comunidad Afro

REPRESENTANTES A LA CÁMARA		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
16.	Moreno Marmolejo, Luz Adriana	De la U
17.	Oros Ortíz, Nery	De la U
18.	Ortíz Nova, Sandra Liliana	Alianza Verde
19.	Paz Cardona, Ana Cristina	Alianza Verde
20.	Perdomo Andrade, Flora	Por un Huila Mejor
21.	Piedrahita Lyons, Sara Elena	De la U
22.	Pinzón de Jimenez, Esperanza Maria	Centro Democrático
23.	Restrepo Arango, Margarita María	Centro Democrático
24.	Robledo, Ángela María	Alianza Verde
25.	Rojas Vergara, Candelaria Patricia	Sucre cien por ciento por Colombia
26.	Rojas Gonzalez, Clara Leticia	Liberal
27.	Triana Vargas, María Eugenia	Opción Ciudadana
28.	Velásquez Nieto, Olga Lucía	Liberal
29.	Villalba Hodwalker, Martha Patricia	De la U
30.	Zorro Africano, Gloria Betty	Cambio Radical
31.	Zuluaga Henao, Maria Regina	Centro Democrático
* En Marzo de 2017 fueron elegidas: María del Socorro Bustamante - fallecida, Johana Cháves - se anuló su elección, Ana María Rincón - se anuló su elección,		

Total integrantes de Cámara de Representantes Colombia	Número de mujeres Representantes a la Cámara	Número de hombres Representantes a la Cámara	Porcentaje de mujeres Representantes a la Cámara	Porcentaje de hombres Representantes a la Cámara
166	31	135	18,67	81,32

De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de mujeres que actualmente ejercen como Representantes a la Cámara, en relación con el número total de Representantes a la Cámara de Colombia, equivale al 18,67%.

La Cámara de Representes cuenta con una mesa directiva compuesta por un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un período de un año y a partir del 20 de julio de cada año. Actualmente la mesa directiva cuenta con una mujer dentro de su composición:

Tabla 9. Mesa directiva de la Cámara de Representantes de Colombia.

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Rodrigo Lara Restrepo
Primera Vicepresidencia	Lina María Barrera Rueda
Segunda Vicepresidencia	Germán Bernardo Carlosama López

3.4.2. Chile

De acuerdo al artículo 46 de la Constitución política de la República de Chile, el Congreso Nacional esta compuesto por la Cámara de Diputados y el Senado, los cuáles concurren para la formación de las leyes. En la actualidad el Congreso cuenta con un total de 158 congresistas: El Senado está integrado por 38 senadores cuyo periodo es de 8 años (art. 49), la Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros que se eligen cada 4 años (art. 48).

A continuación se relacionan las Senadoras en ejercicio y el partido político al que pertenecen, posteriormente se relacionan Diputadas en ejercicio y partido político que representan, todas fueron elegidas en las elecciones de Congreso Nacional que se llevaron a cabo en noviembre de 2013 para el periodo 2014-2018.

Tabla 10. Listado de Senadoras de Chile y su partido.

SENADORAS				
No.	Apellidos y Nombre		Partido	
1.	Allende Bussi, Isabel		Socialista	
2.	Goic Boroevic, Carolina		Demócrata Cristiano	
3.	Muñoz D`Albora, Adriana		Por la Democracia	
4.	San Martín, Lily Pérez		Amplitud	
5.	Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline		Unión Demócrata Independiente	
6.	Von Baer Jahn, Ena		Unión Demócrata Independiente	
Total Integrantes Senado Chile	Número de Senadoras	Número de Senadores	Porcentaje de Senadoras	Porcentaje de Senadores
38	6	32	15,78	84,21

De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de Senadoras en relación con el número total de Senadores de Chile equivale al 15,78%.

El Senado cuenta con una mesa directiva compuesta por un Presidente un Vicepresidente, elegidos separadamente para un período de un año. A partir del 21 de marzo de 2017, la mesa directiva no tiene representación femenina y está compuesta así:

Tabla 11. Mesa directiva del Senado de Chile.

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Andrés Zaldívar Larraín
Vicepresidencia	Guido Girardi Lavín

En cuanto a la Cámara de Diputados, un total de 19 mujeres fueron elegidas como Diputadas en las elecciones de noviembre de 2013. A continuación se relacionan las Diputadas y el partido político al que pertenecen.

Tabla 12. Listado de Diputadas de Chile y su partido.

DIPUTADAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
1.	Álvarez Vera, Jenny	Socialista
2.	Cariola Oliva, Karol	Comunista
3.	Carvajal Ambiado, Loreto	Por la Democracia
4.	Cicardini Milla, Daniella	Socialista
5.	Fernández Allende, Maya	Socialista
6.	Girardi Lavín, Cristina	Por la Democracia
7.	Hernando Pérez, Marcela	Radical Social Demócrata
8.	Hoffmann Opazo, María José	Demócrata Independiente
9.	Molina Oliva, Andrea	Demócrata Independiente
10.	Nogueira Fernández, Claudia	Demócrata Independiente
11.	Núñez Urrutia, Paulina	Renovación Nacional
12.	Pacheco Rivas, Clemira	Socialista
13.	Pascal Allende, Denise	Socialista
14.	Provoste Campillay, Yasna	Demócrata Cristiano
15.	Rubilar Barahona, Karla	Independientes
16.	Sabat Fernández, Marcela	Renovación Nacional
17.	Sepúlveda Orbenes, Alejandra	Unión Demócrata Independiente

DIPUTADAS				
No.	Apellidos y Nombre		Partido	
18.	Turres Figueroa, Marisol		Unión Demócrata Independiente	
19.	Vallejo Dowling, Camila		Comunista	
Total integrantes Cámara de Diputados Chile hasta 2017	Número de Diputadas	Número de Diputados	Porcentaje de Diputadas	Porcentaje de Diputados
120	19	101	15,83	84,16

De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de mujeres que actualmente ejercen como Diputadas, en relación con el número total de Diputados Chilenos, equivale al 15,83%.

La Cámara de Diputados cuenta con una mesa directiva compuesta por un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos separadamente para un período de un año. Actualmente la mesa directiva no cuenta con mujeres dentro de su composición:

Tabla 13. Mesa directiva de la Cámara de Diputados de Chile.

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Fidel Espinoza Sandoval
Primera Vicepresidencia	Enrique Jaramillo Becker
Segunda Vicepresidencia	Jorge Sabag Villalobos

La Ley 20840 del 27 de abril de 2015, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional, amplió el número de Senadores de 38 a 50 y de Diputados de 120 a 155, a partir de las elecciones de 19 de noviembre de 2017. En las elecciones fueron elegidas 36 Diputadas, ampliando el porcentaje de participación de mujeres en la Cámara de Diputados del 15,83% a 23,22%.

Tabla 14. Listado de Diputadas de Chile y su partido - electas en noviembre de 2017.

DIPUTADAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
1.	Álvarez Vera, Jenny	Socialista
2.	Amar, Sandra	Chile Vamos

DIPUTADAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
3.	Cariola Oliva, Karol	Comunista
4.	Carvajal Ambiado, Loreto	Por la Democracia
5.	Castillo, Natalia	Revolución democrática
6.	Cicardini Milla, Daniella	Socialista
7.	Cid, Sofía	Renovación Nacional
8.	Del Real, Catalina	Renovación Nacional
9.	Fernández Allende, Maya	Socialista
10.	Flores, Camila	Renovación Nacional
11.	Lavín, Cristina Girardi	Por la Democracia
12.	Guerra, Ivon	Unión Demócrata Independiente
13.	Hernando Pérez, Marcela	Radical Social Demócrata
14.	Hertz, Carmen	Comunista
15.	Hoffmann, María José	Unión Demócrata Independiente
16.	Jiles, Pamela	Humanista
17.	Luck, Karin	Renovación Nacional
18.	Leuquén, Aracely	Renovación Nacional
19.	Marzán, Carolina	Por la Democracia
20.	Mix, Claudia	Poder
21.	Muñoz, Francesca	Renovación Nacional
22.	Nuyado, Emilia	Socialista
23.	Núñez Urrutia, Paulina	Renovación Nacional
24.	Olivera, Erika	Renovación Nacional
25.	Orsini, Maite	Revolución democrática
26.	Ossandón, Ximena	Renovación Nacional
27.	Parra, Andrea	Por la Democracia
28.	Pérez, Catalina	Revolución democrática
29.	Ríos, María Carolina	Unión Demócrata Independiente
30.	Rojas, Camila	Igualdad
31.	Sabat Fernández, Marcela	Renovación Nacional

DIPUTADAS				
No.	Apellidos y Nombre	Partido		
32.	Santibáñez, Marisela	Progresista		
33.	Orbenes, Alejandra Sepúlveda	Federación Regionalista Verde Social		
34.	Troncoso, Virginia	Unión Demócrata Independiente		
35.	Vallejo Dowling, Camila	Comunista		
36.	Yeomans Araya, Gael	Revolución democrática		
Total integrantes Cámara de Diputados Chile a partir de 2018	Número de Diputadas	Número de Diputados	Porcentaje de Diputadas	Porcentaje de Diputados
155	36	119	23,22	76,77

3.4.3. España

El Título III de la Constitución Española de 1978, se refiere a las Cortes Generales, allí se establece que, estas representan al pueblo español, correspondiéndoles ejercer la potestad legislativa del Estado, aprobar sus presupuestos, controlar la acción del Gobierno, entre otras competencias atribuidas constitucionalmente. Las Cortes Generales están formadas por el Senado y el Congreso de los Diputados (art. 66). Los senadores y los diputados son elegidos por un período de cuatro años, que termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

Las últimas elecciones de Cortes Generales se llevaron a cabo en junio de 2016. En la actualidad, conforme a lo establecido en la Constitución Española de 1978 y la Ley Orgánica de Régimen electoral General, el Senado está compuesto por 208 senadores electos y 58 designados. Del total de los 266 senadores, en la actualidad hay 97 senadoras.

Tabla 15. Listado de Senadoras de España y su partido.

SENDORAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
1.	Abad Giral, Elisabet	Convergencia Democrática de Cataluña
2.	Acevedo Reyes, Sofia	Popular
3.	Ahedo Ceza, Nerea	Nacionalista Vasco
4.	Alba Castiñeira, María José De	Popular
5.	Aldea Gómez, Rosa María	Socialista Obrero Español

SENDORAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
6.	Angulo Martínez, María Del Mar	Popular
7.	Angustia Gómez, María Vanessa	Unidos Podemos
8.	Antoñanzas Garro, María Teresa	Popular
9.	Aparicio Calzada, María	Popular
10.	Aragón Amunárriz, María del Carmen De	Popular
11.	Ayala Santamaría, Cristina	Popular
12.	Azamar Capdevila, Anna	Esguerra Republicana de Catalunya
13.	Barreiro Álvarez, María Pilar	Popular
14.	Berja Vega, Laura	Socialista Obrero Español
15.	Borao Aguirre, María Perla	Socialista Obrero Español
16.	Brío González, Esther Basilia del	Popular
17.	Camarero Benítez, Susana	Popular
18.	Cánovas Essard, Celia	Unidos Podemos
19.	Carcedo Rocés, María Luisa	Socialista Obrero Español
20.	Castel Fort Laura	Esguerra Republicana de Catalunya
21.	Castilla Herrera, Yaiza	Grupo Parlamentario Mixto
22.	Clemente Muñoz, Raquel	Popular
23.	Contreras Olmedo, María Begoña	Popular
24.	Cortés Gés, Mirella	Esguerra Republicana de Catalunya
25.	Delgado Oval, Olivia María	Socialista Obrero Español
26.	Domínguez de Posada Puertas, Rosa María	Grupo Parlamentario Mixto
27.	Etxano Varela, María Dolores	Nacionalista Vasco
28.	Felipe Saelices, Virginia	Unidos Podemos
29.	Fernández Muñoz, María José	Socialista Obrero Español
30.	Freixanet Mateo, María	Unidos Podemos
31.	Galiano López, Manuela	Socialista Obrero Español
32.	García Díaz, Elvira	Grupo Parlamentario Mixto
33.	García Luis, María Isabel	Popular
34.	Garrido Gutiérrez, María Pilar	Unidos Podemos

SENDORAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
35.	González García, Ana María	Popular
36.	González López, Severa	Popular
37.	Gorrochategui Azurmendi, Miren Edurne	Unidos Podemos
38.	Guijarro Carrillo, Nuria	Popular
39.	Ibarz Ibarz, María Belén	Popular
40.	Iglesias Parra, María del Carmen	Socialista Obrero Español
41.	Iparragirre Bemposta, María Eugenia	Nacionalista Vasco
42.	Jiménez García, Vicenta	Unidos Podemos
43.	Julios Reyes, María del Mar del Pino	Convergencia Democrática de Cataluña
44.	Jurado Fernández Córdoba, María Beatriz	Popular
45.	Leyte Coello, María del Carmen	Popular
46.	Lima Gozávez, María Pilar	Unidos Podemos
47.	López Alonso, Rosa María	Socialista Obrero Español
48.	López Gabarro, María Dolores	Popular
49.	López Santana, María José	Grupo Parlamentario Mixto
50.	Lucio Gómez, Marta	Popular
51.	Mallol Gil, María Mercedes	Popular
52.	Martín Gómez, María José	Popular
53.	Martínez Gómez, Blanca Azucena	Popular
54.	Martínez González , María Montserrat	Popular
55.	Mendiola Olarte, Coloma Francisca	Popular
56.	Merino Portugal, María Esther	Popular
57.	Mohamed Dos Santos, Fátima	Popular
58.	Molina Ciudad, Cristina Flora	Popular
59.	Monroy Sánchez, Amparo	Popular
60.	Mora Grande, María Isabel	Unidos Podemos
61.	Moreno Ruiz, María del Mar	Socialista Obrero Español
62.	Moya Nieto, María Encarnación	Socialista Obrero Español
63.	Muñoz de la Iglesia, Esther	Popular

SENDORAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
64.	Muñoz Uriol, María Ángeles	Popular
65.	Nasarre Oliva, Begoña	Socialista Obrero Español
66.	Palencia García, María Concepción	Unidos Podemos
67.	Pedrosa Roldán, María Adelaida	Popular
68.	Pérez Castilleja, Ana María	Socialista Obrero Español
69.	Pérez Díaz, María Auxiliadora	Popular
70.	Pérez Esteve, Elisenda	Esquerra Republicana de Catalunya
71.	Pobo Sánchez, María Carmen Isabel	Popular
72.	Pons Vila, Juana Francisca	Popular
73.	Pradas Ten, Salomé	Popular
74.	Quetglas Quesada, Margarita	Unidos Podemos
75.	Riolobos Regadera, María Carmen	Popular
76.	Rivero Segalás, Maria Teresa	Convergencia Democrática de Cataluña
77.	Rodríguez Rueda, María Rosario	Popular
78.	Rudi Úbeda, Luisa Fernanda	Popular
79.	San Damián Hernández, Clara Isabel	Popular
80.	Sánchez Torregrosa, María Isabel	Popular
81.	Sánchez Zaplana, Asunción	Popular
82.	Santos Fernández, Rosario Isabel	Popular
83.	Sanz Barrios, María Cristina	Popular
84.	Sanz Jerónimo, Paloma Inés	Popular
85.	Serrano Argüello, María Arenales	Popular
86.	Serrano Morales, Riansares	Socialista Obrero Español
87.	Simón González , María Nuria	Popular
88.	Soler Torres, Catalina	Popular
89.	Soto Rico, María Rosario	Popular
90.	Torrado de Castro, Marta	Popular
91.	Tortonda Gordillo, María Teresa	Popular
92.	Valdenebro Rodríguez, Marta	Popular

SENDORAS				
No.	Apellidos y Nombre	Partido		
93.	Valentín Navarro, Matilde	Socialista Obrero Español		
94.	Víboras Jiménez, Elena	Socialista Obrero Español		
95.	Vilá Galán, Sara Mercé	Unidos Podemos		
96.	Villanueva Ruiz, Idoia	Unidos Podemos		
97.	Vindel López, María Rosa	Popular		
Total integrantes Senado España	Número de Senadoras	Número de Senadores	Porcentaje de Senadoras	Porcentaje de Senadores
266	97	169	36,46	63,53

De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de Senadoras en relación con el número total de Senadores de España equivale al 36,46%.

El Senado cuenta con una mesa directiva que está integrada por el Presidente y por dos Vicepresidentes. Actualmente la mesa directiva no tiene representación femenina y esta compuesta así:

Tabla 16. Mesa Directiva del Senado de España.

Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Pío García-Escudero Márquez
Primera Vicepresidencia	Pedro María Sanz Alonso
Segunda Vicepresidencia	Joan Lerma Blasco

“El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley”. (Const. Es., 1978, art. 68.1). De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen electoral General, el número actual de Diputados es de 350 Diputados, de los cuales 142 son mujeres.

Tabla 17. Listado de Diputadas de España y su partido.

DIPUTADAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
1.	Alba Goveli, Nayua Miriam	Unidos Podemos
2.	Alba Mullor, María Dolores	Popular

DIPUTADAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
3.	Alberto Pérez, Celia	Popular
4.	Alconchel Gonzaga, Miriam	Socialista Obrero Español
5.	Alonso Clusa, Rosa Ana	Unidos Podemos
6.	Alonso Hernández, Raquel	Popular
7.	Alós López, Ana Isabel	Popular
8.	Álvarez Álvarez, Ángeles	Socialista Obrero Español
9.	Angulo Romero, María Teresa	Popular
10.	Arévalo Caraballo, María Teresa	Unidos Podemos
11.	Bajo Prieto, María Luz	Popular
12.	Ballester Muñoz, Àngela	Unidos Podemos
13.	Báñez García, María Fátima	Popular
14.	Bastidas Bono, Elena María	Popular
15.	Batet Lamaña, Meritxell	Socialista Obrero Español
16.	Beitilarrangoitia Lizarralde, Marian	Grupo Parlamentario Mixto
17.	Belarra Urteaga, Ione	Unidos Podemos
18.	Bescansa Hernández, Carolina	Unidos Podemos
19.	Blanco Garrido, M ^a Mar	Popular
20.	Blanquer Alcaraz, Patricia	Socialista Obrero Español
21.	Bolarín Sánchez, María Dolores	Popular
22.	Bonilla Domínguez, María Jesús	Popular
23.	Borrego Cortés, Isabel María	Popular
24.	Bosaho Gori, Rita Gertrudis	Unidos Podemos
25.	Botejara Sanz, Amparo	Unidos Podemos
26.	Botella Gómez, Ana María	Socialista Obrero Español
27.	Cabezas Regaño, Isabel	Popular
28.	Cancela Rodríguez, Pilar	Socialista Obrero Español
29.	Cantera de Castro, Zaida	Socialista Obrero Español
30.	Capella i Farré, Ester	Esquerra Republicana de Catalunya
31.	Carreño Fernández, María Ascensión	Popular

DIPUTADAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
32.	Carreño Valero, Sara	Unidos Podemos
33.	Cascales Martínez, Loreto	Popular
34.	Ciuró i Buldó, Lourdes	Grupo Parlamentario Mixto
35.	Cortés Bureta, Pilar	Popular
36.	Cotelo Balmaseda, Mar	Popular
37.	Cuello Pérez, Carmen Rocío	Socialista Obrero Español
38.	De Cospedal García, María Dolores	Popular
39.	De Frutos Madrazo, María del Rocío	Socialista Obrero Español
40.	De la Concha García-Mauriño, María Asunción Jacoba Pía	Unidos Podemos
41.	Díaz Pérez, Yolanda	Unidos Podemos
42.	Dueñas Martínez, María del Carmen	Popular
43.	Elizo Serrano, María Gloria	Unidos Podemos
44.	Escudero Berzal, Beatriz Marta	Popular
45.	España Reina, Carolina	Popular
46.	Faba de la Encarnación, Elena	Ciudadanos
47.	Farré Fidalgo, Sónia	Unidos Podemos
48.	Fernández Castañón, Sofía	Unidos Podemos
49.	Fernández Gómez, Alexandra	Unidos Podemos
50.	Ferrer Tesoro, Sonia	Socialista Obrero Español
51.	Flórez Rodríguez, María Aurora	Socialista Obrero Español
52.	Franco Carmona, Isabel	Unidos Podemos
53.	Galovart Carrera, María Dolores	Socialista Obrero Español
54.	García Puig, María del Mar	Unidos Podemos
55.	García Sempere, Eva	Unidos Podemos
56.	García Tejerina, Isabel	Popular
57.	García-Pelayo Jurado, María José	Popular
58.	González Bayo, Josefa Inmaculada	Socialista Obrero Español
59.	González Guinda, María del Carmen	Popular
60.	González Peláez, Natalia	Socialista Obrero Español

DIPUTADAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
61.	González Vázquez, Marta	Popular
62.	González Veracruz, María	Socialista Obrero Español
63.	Guinart Moreno, Lidia	Socialista Obrero Español
64.	Heredia Martín, Silvia	Popular
65.	Hernández Bento, María del Carmen	Popular
66.	Hernanz Costa, Sofía	Socialista Obrero Español
67.	Honorato Chulián, María Auxiliadora	Unidos Podemos
68.	Hoyo Juliá, Belén	Popular
69.	Jordà i Roura, Teresa	Esquerra Republicana de Catalunya
70.	Julià Julià, María Sandra	Ciudadanos
71.	Lara Carbó, María Teresa de	Popular
72.	Lastra Fernández, Adriana	Socialista Obrero Español
73.	López Ares, Susana	Popular
74.	Lucio Carrasco, María Pilar	Socialista Obrero Español
75.	Madrazo Díaz, Ana María	Popular
76.	Marcello Santos, Ana	Unidos Podemos
77.	Marcos Domínguez, Pilar	Popular
78.	Marcos Moyano, María Dolores	Popular
79.	Martín González, Lucía	Unidos Podemos
80.	Martín González, María Guadalupe	Socialista Obrero Español
81.	Martín Llaguno, Marta	Ciudadanos
82.	Martínez Rodríguez, María Rosa	Unidos Podemos
83.	Martínez Saiz, Teófila	Popular
84.	Martínez Seijo, María Luz	Socialista Obrero Español
85.	Merchán Mesón, Carlota	Socialista Obrero Español
86.	Millán Salmerón, María Virginia	Ciudadanos
87.	Moneo Díez, María Sandra	Popular
88.	Montero Gil, Irene María	Unidos Podemos
89.	Montserrat Montserrat, Dolors	Popular

DIPUTADAS		
No.	Apellidos y Nombre	Partido
90.	Moraleja Gómez, Tristana María	Popular
91.	Moro Almaraz, María Jesús	Popular
92.	Navarro Cruz, María del Carmen	Popular
93.	Navarro Garzón, Micaela	Socialista Obrero Español
94.	Navarro Lacoba, Carmen	Popular
95.	Nogueras i Camero, Míriam	Grupo Parlamentario Mixto
96.	Oramas González-Moro, Ana María	Grupo Parlamentario Mixto
97.	Palmer Tous, Teresa	Popular
98.	Pastor Julián, Ana María	Popular
99.	Pastor Muñoz, Rosana	Unidos Podemos
100.	Peña Camarero, Esther	Socialista Obrero Español
101.	Perea i Conillas, María Mercé	Socialista Obrero Español
102.	Pérez Domínguez, María Soledad	Socialista Obrero Español
103.	Pérez Herráiz, Margarita	Socialista Obrero Español
104.	Pita Cárdenes, María del Carmen	Unidos Podemos
105.	Quintanilla Barba, María del Carmen	Popular
106.	Ramón Utrabo, Elvira	Socialista Obrero Español
107.	Raya Rodríguez, María Tamara	Socialista Obrero Español
108.	Reyes Rivera, Patricia	Ciudadanos
109.	Reynés Calvache, Águeda	Popular
110.	Rivera Andrés, Irene	Ciudadanos
111.	Rivera de la Cruz, Marta María	Ciudadanos
112.	Robles Fernández, Margarita	Socialista Obrero Español
113.	Rodríguez García, Isabel	Socialista Obrero Español
114.	Rodríguez Hernández, Juana Amalia	Socialista Obrero Español
115.	Rodríguez Hernández, Melisa	Socialista Obrero Español
116.	Rodríguez Martínez, Ángela	Unidos Podemos
117.	Rodríguez Ramos, María Soraya	Socialista Obrero Español
118.	Rojo Noguera, Pilar	Popular

DIPUTADAS				
No.	Apellidos y Nombre	Partido		
119.	Romero Rodríguez, María Eugenia	Popular		
120.	Romero Sánchez, Rosa María	Popular		
121.	Rominguera Salazar, María del Mar	Socialista Obrero Español		
122.	Sáenz de Santamaría Antón, María Soraya	Popular		
123.	Sagastizabal Unzetabarrenetxea, Idoia	Partido Nacionalista Vasco		
124.	Salud Areste, María Isabel	Unidos Podemos		
125.	Sánchez Melero, Tania	Unidos Podemos		
126.	Sánchez-Camacho Pérez, Alicia	Popular		
127.	Santa Ana Fernández, María de la Concepción de	Popular		
128.	Serrano Jiménez, María Jesús	Socialista Obrero Español		
129.	Sibina Camps, Marta	Unidos Podemos		
130.	Sorlí Fresquet, Marta	Grupo Parlamentario Mixto		
131.	Sumelzo Jordán, Susana	Socialista Obrero Español		
132.	Surra Spadea, Ana María	Esquerra Republicana de Catalunya		
133.	Terrón Berbel, Ana Belén	Unidos Podemos		
134.	Torres Tejada, María	Popular		
135.	Tundidor Moreno, Victoria Begoña	Socialista Obrero Español		
136.	Valido Pérez, Carmen	Unidos Podemos		
137.	Valmaña Ochaíta, Silvia	Popular		
138.	Vázquez Blanco, Ana Belén	Popular		
139.	Vera Ruíz-Herrera, Noelia	Unidos Podemos		
140.	Vidal Sáez, Aina	Unidos Podemos		
141.	Villalobos Talero, Celia	Popular		
142.	Zurita Expósito, Ana María	Popular		
Total integrantes Congreso de Diputados España	Número de Diputadas	Número de Diputados	Porcentaje de Diputadas	Porcentaje de Diputados
350	142	208	40,57	59,42

De lo anterior se puede determinar que, el porcentaje de mujeres que actualmente ejercen como Diputadas, en relación con el número total de Diputados Españoles, equivale al 40,57%.

El Congreso de Diputados cuenta con una mesa directiva que es el órgano rector y de representación colegiada de la Cámara. Está integrada por el Presidente del Congreso de Diputados, que la preside y, por cuatro Vicepresidentes. A partir del 19 de julio de 2016, la mesa directiva cuenta con una gran representación femenina, no solo es Presidida por una mujer sino que 3 de las 4 Vicepresidencias son ejercidas por mujeres, así:

Tabla 18. Mesa directiva del Congreso de Diputados de España.

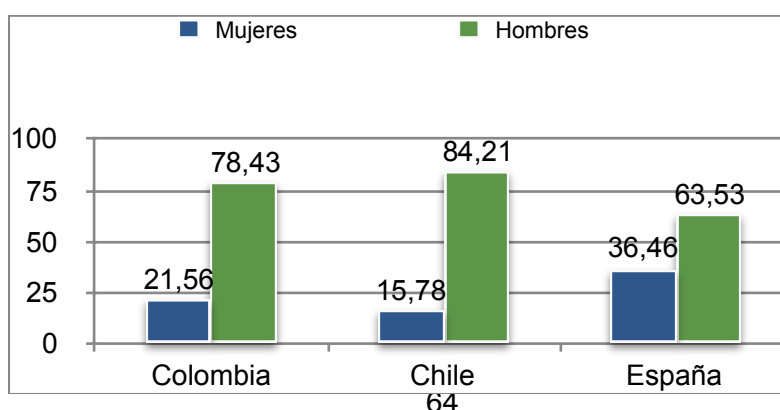
Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Ana María Pastor Julián
Primera Vicepresidencia	José Ignacio Prendes Prendes
Segunda Vicepresidencia	Micaela Navarro Garzón
Tercera Vicepresidencia	Rosa María Romero Sanchez
Cuarta Vicepresidencia	María Gloria Elizo Serrano

3.4.4. Análisis comparado

Tabla 19. Cuadro comparativo de Legisladores en Cámaras Altas.

	Número de Miembros en Cámara Alta	Número de Mujeres	Número de Hombres	Porcentaje de Mujeres	Porcentaje de Hombres
Colombia (Senado)	102	22	80	21,56	78,43
Chile (Senado)	38	6	32	15,78	84,21
España (Senado)	266	97	169	36,46	63,53

Gráfico 2. Porcentaje de mujeres y hombres en Cámaras Altas.



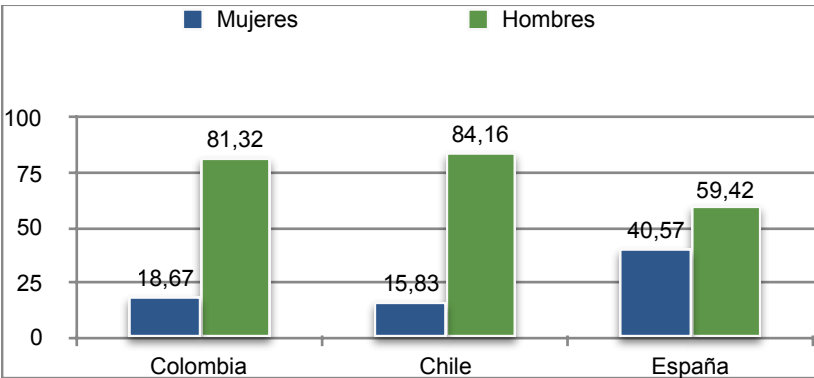
A nivel de Cámaras altas, la participación política de la mujer se hace más evidente en España, donde las mujeres cuentan con un porcentaje de representación mayor al del 30% recomendado a nivel internacional. En Chile el porcentaje de representación de la mujer esta 5,78 puntos porcentuales debajo de Colombia y 14,9 puntos porcentuales por debajo de la representación femenina en España, ello ocurre porqué el actual Senado Chileno fue elegido sin aplicación de una ley de cuotas lo que motivó acertadamente a que el gobierno de la Presidenta Bachelet incluyera este asunto dentro de la ley electoral aprobada en 2015 y estrenada en las elecciones del 19 de noviembre de 2017.

Es pertinente resaltar que las mesas directivas de los Senados de Colombia, Chile y España actualmente no cuentan con representación femenina.

Tabla 20. Cuadro comparativo de Legisladores en Cámaras Bajas.

	Número de Miembros en Cámara Baja	Número de Mujeres	Número de Hombres	Porcentaje de Mujeres	Porcentaje de Hombres
Colombia (Cámara de Representantes)	166	31	135	18,67	81,32
Chile (Cámara de Diputados)	120	19	101	15,83	84,16
España (Congreso de Diputados)	350	142	208	40,57	59,42

Gráfico 3. Porcentaje de mujeres y hombres en Cámaras Bajas.



En cuanto a Cámara Baja, una vez más, se hace evidente la alta representación femenina en España, la cifra dobla porcentualmente la cantidad mujeres que ejercen como legisladoras en Colombia y Chile. El 40,57% de representación que tienen las mujeres en el Congreso de Diputados de España esta 10 puntos porcentuales por encima del valor sugerido a nivel internacional (30%), en contraste Colombia dista de esa recomendación por un 11,33% y Chile por un 14,17%.

Vale la pena señalar que algunos críticos de las leyes de cuotas, cuestionan situaciones como la acaecida en Chile durante el proceso de conformación de las listas de candidatos al Congreso Nacional para las elecciones de 19 de noviembre de 2017, en donde los partidos políticos con el fin de cumplir con la cuota exigida por ley, llenaron los espacios con mujeres que no cumplían con perfiles de liderazgo, de preparación o de conocimiento, pese a lo cuestionable y mal aplicado, es un punto de partida y puede ser visto positivamente como quiera que motiva a las mujeres a prepararse y empoderarse para llegar a esos espacios conquistados por sus pares. Aunque no a los niveles soñados, la representación de las mujeres en el Senado y Cámara de Diputados de Chile creció y probablemente esa sea la tendencia en las próximas jornadas electorales.

3.5. Techos de cristal o barreras para el ejercicio político de la mujer en la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España.

El concepto techo de cristal en un principio se usó para analizar la carrera laboral de las mujeres, que pese a tener buena formación educativa y alta calificación por su desempeño laboral, “no podían ascender porque se topaban con esa superficie superior invisible (...), la metáfora rápidamente se extendió para referirse a los obstáculos que impiden el avance de las minorías en general: sean minorías raciales, religiosas, por orientación sexual, por nacionalidad, etc.” (Salmeron, 2014, p.6), no solo en el sector privado sino que también en el público alrededor del mundo.

Pese al constante compromiso internacional por erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres, existen techos de cristal o sencillamente barreras que impiden al sexo femenino el avanzar en la conquista de cargos de mayor responsabilidad, cargos de decisión desde los cuales podrían influir políticamente, usualmente esas barreras son invisibles, sin embargo la escasa representación de mujeres en cargos públicos y en órganos legislativos permiten evidenciar su existencia, “las mujeres son una clara minoría que sufren serias dificultades y problemas para llegar a ostentar el poder, son ‘élites discriminadas’” (Salmeron, 2014, p.3).

En el caso de Colombia, Chile y España, los datos expuestos en este documento en los numerales 3.3. y 3.4., dejan entrever que si bien ha existido un constante interés por garantizar la igualdad de género y que la participación de las mujeres sea cada vez mayor en órganos de decisión tanto a nivel ejecutivo como a nivel legislativo, ello aún no se ha conseguido o se ha logrado parcialmente distando de la paridad de género, después del evidente compromiso (al menos en el papel) de los Estados en mención, es por ello que para determinar la persistencia de techos de cristal o barreras para el ejercicio político de la mujer en la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España, se identificaron ac-

tores relevantes (Stakeholders) y se les practicó una entrevista en base a pauta específica de preguntas.

En este capítulo se presentan algunas de las opiniones de las mujeres entrevistadas en relación con las barreras que impiden a las mujeres acceder a más y mayores cargos de responsabilidad dentro de la administración pública y los órganos legislativos, lo cual no constituye un conjunto de datos estadísticos, tampoco pretende ser una simple transcripción, más bien pretende concentrar opiniones relevantes en relación con la persistente existencia de barreras que impiden una mayor participación de las mujeres en cargos de poder, las interpretaciones pluralistas sobre el fenómeno de la participación de la mujer aportan a la construcción del presente acápite. Se previó entrevistar a 3 mujeres representativas por sus logros a nivel político y con visión de género en Hispanoamérica, una de ellas por problemas de agenda no pudo colaborar en el desarrollo de esta investigación. A continuación se presenta un breve resumen de los diálogos referidos, advirtiendo que la transcripción de los mismos, hace parte de los documentos que se adjuntan para posterior revisión.

En entrevista realizada a la Ministra Secretaria General de Gobierno de Chile, la funcionaria al ser preguntada sobre cuáles consideraba que son las principales barreras que tienen las mujeres para alcanzar una mayor representatividad a nivel de cargos políticos, señaló entre otros aspectos que: "(...) la no participación de las mujeres en política, no se da en un vacío cultural o histórico y hay que entender la historia, (...) esa historia ha demostrado que las mujeres han sido discriminadas por razones de su sexo, (...) las principales barreras son, primero la cultura que discrimina, una historia que hace que se reproduzca esa discriminación, instituciones que tienen un orden institucional, legal, jurídico que también las deja afuera. (...) Poca corresponsabilidad familiar respecto al cuidado de los hijos e hijas, es una barrera completamente concreta, es decir, mientras sigan siendo las mujeres las principales responsables de la crianza de los hijos, (...) sin una ayuda realmente de asumir del hombre la responsabilidad de la crianza, esto evidentemente se transforma en una barrera de entrada para las mujeres porque tienen que tener con quién dejar a los hijos (...). Hay otras barreras que tienen que ver con que en nuestra institucionalidad (...) en general la vida política, ocurre en horarios que no son horarios para mujeres, (...) la mayoría de las reuniones son después de las 6 de la tarde, en fin hay una serie de cosas que están hechas en el orden de lo masculino, que parecen normales y naturales pero que dejan fuera a las mujeres. Hay otras barreras que tienen que ver con la formación de mujeres líderes, nuestros partidos políticos durante muchos años no han tenido una línea de trabajo de empoderamiento de mujeres, hay intentos por supuesto, hay partidos más avanzados que otros, pero en general es un tema ausente la posibilidad de que la mujer esté en los espacios de toma de decisión (...)"

En entrevista realizada a la Subsecretaria de la mujer y la equidad de género de Chile, la funcionaria al ser preguntada sobre si actualmente persiste la existencia de techos de cristal en la administración pública señaló: "(...) nosotros recibimos un gobierno de la administración anterior que era de derecha, con un 5% en empresas del Estado con representantes en directorios mujeres, nos propusimos un 40 al finalizar el gobierno y tenemos un 42, interesante, porque no sólo pasamos la promesa que nos hicimos sino (...) porque además, la organización que tienen los privados en la economía de nuestro país que se llama la SOFOFA que agrupa a todo el empresariado en Chile, fíjate que por primera vez durante el año 2017 tiene una mujer, entonces nosotros creemos (...) que los temas de género en Chile, en América Latina y en el mundo han venido para quedarse y esa es la oportunidad que tenemos nuestro país y los otros países de correr la cerca en lo máximo que podamos (...) nadie podrá decir en los siguientes próximos años, (...) que va haber una vuelta atrás a esta presencia de mujeres a lo menos en la empresas públicas, que es nuestro compromiso, donde el estado tiene que dar algunos ejemplos, sino que además las mujeres han tenido hoy en día representantes también en niveles distintos, (...) a nivel judicial se creó un departamento para igualdad de género desde el poder judicial y eso (...) ha permeado diferentes niveles de esos poderes que hoy día se hace inimaginable un retroceso y créeme que si ha de ser así las mujeres vamos a estar en un proceso de demanda sistemático, porque los derechos que tenemos las mujeres nos ha costado tanto tenerlos, que no estamos dispuestos a dar un paso atrás en nada de lo que hemos ganado y eso tiene que ver no sólo con responsabilidad política, no sólo con responsabilidad gubernamental sino con responsabilidad ciudadana y creemos que ese trabajo en el diálogo permanente que tenemos con la sociedad civil, lo tenemos súper bien (...) instalado diría yo. Ahora sin duda que son posibilidades de que suceda lo que sucedió a Dilma Rouseff en Brasil, tener un ministerio y pasar a una oficina, (...) el patriarcado puede manifestarse en términos de una acción ruda, por lo tanto eso requiere de mujeres más formadas, más informadas y más empoderadas, por tanto las campañas que nosotros hemos hecho apuntan a eso, a un cambio cultural (...), todo eso nos llena de orgullo a nosotros, (...) hemos calado no solo con el discurso sino que con el discurso que hace sentido, además un discurso que tiene que ver con hechos, además con un discurso que camina y apunta hacia la igualdad".

Las administraciones públicas y los órganos legislativos están incompletos sin mujeres ejerciendo un rol más activo en su interior, por ello se debe apuntar a su mayor inserción en el mundo político, si bien, Carroll & Krook (como se citó en Ríos, 2008) estiman que en algunos casos, las candidatas mujeres son vistas como representantes de las mujeres, antes que de otros grupos y en contraste, los candidatos hombres rara vez son vistos abogando sólo por los hombres sino que al contrario, son vistos como representantes de otras identidades sociales y económicas; esta claro que es preferible tener más mujeres en la política así parezca que solo abogan por ellas (aun cuando queda claro que ello no es cierto), pues

una vez en el poder, las mujeres influyen de manera positiva en los gobiernos y en los órganos legislativos, imprimiendo su toque en el ejercicio de la actividad política, un toque más humano, más social y que repercute afirmativamente en el mejoramiento de la calidad de vida de todos y de todas, ello no quiere decir que se deba desestimar la presencia de hombres en el poder, tan solo que para los hombres debe ser cada vez más asequible la idea de compartir espacio con mujeres en espacios de decisión.

Algunas de las barreras que persisten e impiden a las mujeres acceder a mayores cargos de decisión en el nivel central de la administración pública y en los órganos legislativos de los Estados estudiados son:

- Se mantienen los techos de cristal, en la medida de que los horarios para legislar o los consejos ministeriales se siguen realizando en horarios nocturnos.
- A través del lenguaje se sigue descalificando la figura de las mujeres y sus potencialidades, se sigue identificando a las mujeres como el sexo débil lo que de entrada puede resultar descalificante.
- Se siguen identificando patrones de conducta machistas, pues se continúa ubicando en cabeza de las mujeres la responsabilidad de estar al cuidado de los hijos y demás tareas del hogar, apenas se empieza a reconocer la importancia de los roles de los hombres en la ayuda de los quehaceres de casa, lo cual en ningún sentido resta masculinidad.

“Hombre y mujer son dos modos de “ser persona”, iguales a nivel antropológico, pero tienen diferencias biológicas y psicológicas como el modo de percibir y conocer la realidad. No son uniformes en todo, sino distintos y complementarios” (Salmeron, 2014, p.22), esa necesidad por complementarse, justifica su presencia equilibrada en todos los espacios de decisión tanto al interior de la administración pública como en los órganos legislativos.

La diversidad de género y la conciliación entre sexos masculino y femenino aporta a la sustentabilidad, productividad y credibilidad del Estado, las nuevas administraciones públicas si bien son cada vez más modernas y tecnológicas, tienen el deber de seguir siendo cercanas a los ciudadanos que son de fondo la razón de su existencia, por ello la presencia de la mujer no se puede relegar a las áreas o cargos de segundo nivel, sino que se deben propiciar los espacios para oír su voz e incorporarla en el proceso de toma de decisiones, construcción de políticas públicas, aprobación de las leyes y en general en todos los ámbitos del Estado.

Para lograr los cambios, es necesario mover algunas palancas que lo provoquen, porque hemos heredado como sociedades hispanoamericanas figuras que limitan a las mujeres al desempeño de roles de hogar, para que esos cambios fluyan de manera natural, hay que

en principio, seguir legislando en favor de la promoción de la participación de la mujer a través de leyes de cuotas que motiven no solo a los partidos a garantizar un porcentaje de mujeres en sus listas al momento de presentar candidaturas a órganos legislativos, sino que establezcan un porcentaje mínimo de mujeres en órganos legislativos, pues está claro que no son una minoría pero si son el grupo poblacional mas excluido y relegado a nivel político en nuestras sociedades, lo cual nos aleja estadísticamente de porcentajes de participación de la mujer en países como Noruega que ha apuntado a la participación de estas en todos los sectores (públicos y privados). Noruega “ha demostrado que la igualdad de género es eficiente, funciona económicamente hablando (...) en Noruega vemos que hay un alto porcentaje de mujeres que trabaja en el sector público” (Stinus, 2014, p.16-17).

Una manera de seguir generando cambios, es garantizar cada vez mayor formación en género y respeto por la diversidad, esta debe partir desde los niveles más básicos de escolaridad y reforzarse durante todos los niveles de la educación (grado, posgrado), pues de esa manera se asegura entre otros aspectos que los hombres vean a las mujeres no como un sexo débil susceptible de ser sometido sino como sus pares. No hay asomo de duda en cuanto a que la participación de la mujer en el nivel central de la administración pública y en los órganos legislativos ha aumentado, ello permite “tener una visión positiva del futuro (...) pero del mismo modo hay datos que nos inducen a pensar que el retroceso es posible y que lo ganado durante años -no sin gran esfuerzo- puede verse truncado, detenido o ralentizado en cualquier momento” (Guil, 2007, p.122).

CONCLUSIONES

La legislación de cuotas de género, reconoce la posición desequilibrada en la que se encuentran las mujeres en cuanto a participación en cargos de poder y apunta a la eliminación gradual del rezago histórico en el que han vivido, sin embargo sus resultados en Colombia, Chile y España, no son los esperados, pese a que se han establecido cuotas de género, durante los procesos de conformación de listas para órganos legislativos, tales consagraciones legales solo obligan a los partidos políticos a nominar a un porcentaje específico de candidatas, pero ello no se traduce en un porcentaje mínimo de mujeres realmente elegidas.

Las oficinas encargadas de atender los asuntos mujer, han sufrido desde sus creaciones innumerables transformaciones tanto en Colombia, Chile y España, en algunos casos dándoles mayor relevancia y en otros restándosela, si bien ello no se puede endilgar a una conducta patriarcal, es evidente su constante variación. Las funciones y existencia de estas dependencias no obedecen a caprichos de los gobernantes de turno, sino a una realidad y compromisos adquiridos internacionalmente para la eliminación de toda desigualdad entre mujeres y hombres, sin embargo el enfoque y su transformación en dependencias de menor nivel ante falta de voluntad política de nuevos gobernantes es algo posible, por ello en el caso Chileno es pertinente que la ciudadanía (no solo las mujeres), ante el cambio de gobierno que se aproxima, esté al tanto de que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género no se suprima y/o sean absorbidas sus competencias por un órgano de menor jerarquía como ocurrió en España con el extinto Ministerio de la Igualdad.

La presencia política de la mujer en el nivel central de la administración pública de Chile es más alta en relación con Colombia y España, un 39,13% de Ministras y contar por segundo periodo constitucional con una mujer en la Presidencia de la República, habla positivamente del empoderamiento de las mujeres chilenas, los aportes de lo anterior al género femenino son indiscutibles, pasando por la implementación de acciones destinadas a la superación de la discriminación, la creación de un Ministerio especializado para atender la agenda mujer y el impulso de iniciativas legales en favor de estas.

En el caso de España, es pertinente destacar el 38,46% de Ministras y la figura actual de la Vicepresidenta, que además ostenta el cargo de Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, siendo también investida con las competencias correspondientes de Presidente y Vicepresidente de la Generalitat de Catalunya, ello sin duda repercute positivamente en el ideario de las ya empoderadas mujeres españolas que saben que al proponérselo, pueden acceder a diferentes espacios de participación política.

Colombia, apenas cumple el porcentaje del 30% de presencia femenina en cargos de decisión dentro del nivel central de la administración pública que se sugiere a nivel internacional, y tiene mucho camino a recorrer para lograr un verdadero empoderamiento femenino, capaz de lograr asentarse en cargos como los de Presidencia y/o Vicepresidencia.

En cuanto a la participación política de la mujer en órganos legislativos, los datos permiten evidenciar una alta representación femenina en España, en donde la cifra dobla porcentualmente la cantidad mujeres que ejercen como legisladoras en Colombia y Chile; este último Estado a penas estrenó las cuotas de género en las elecciones legislativas de 19 de noviembre de 2017, lo que explica la baja representación femenina en Senado y Cámara de Diputados en el Congreso aún en funciones.

Si bien, las leyes de cuotas tienen innumerables críticos porqué durante los procesos de conformación de las listas de candidatos a órganos legislativos, los partidos políticos con el fin de cumplir con la cuota exigida por ley, presuntamente llenan los espacios con mujeres que no cumplían con perfiles de liderazgo, de preparación o de conocimiento, ese aspecto aunque cuestionable tiene algo positivo y es que visibiliza y motiva a las mujeres a prepararse y empoderarse para llegar a esos espacios conquistados por sus pares.

Sin duda, las barreras que hoy enfrentan las mujeres son menores a las que se enfrentaban en la edad media o a finales del siglo XVIII, época en la que a nivel internacional, Mary Wollstonecraft publica su ensayo sobre la situación de la mujer y reclama el reconocimiento de sus derechos, pero aún existe un vasto camino para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, sobre todo en lo que se refiere a su participación en la alta dirección de la administración pública y en los órganos legislativos. El deber ser, es que en los cargos de decisión siempre se opte por la meritocracia y que no importe el género, los colores, los partidos, sencillamente el curriculum, pero llegar a ello en los países hispanos parece por ahora una utopía, por eso mientras tanto, es pertinente garantizar un acceso cada vez más elevado de mujeres a tales cargos buscando eliminar o al menos disminuir la evidente exclusión a la que han estado sometidas.

Mientras se avanza hacia la meritocracia en la alta dirección de la administración pública, se deben seguir adoptando medidas de discriminación positiva que garanticen la presencia de las mujeres en cargos de decisión, ya que si bien hoy en día las mujeres se han ganado espacios en cargos que de antaño se creía eran exclusivos para los hombres (Presidencia), aún es escasa su presencia en cargos ministeriales y en órganos legislativos.

Colombia, Chile y España, están en la obligación no solo de convertirse en Estados realmente igualitarios en términos de sexo, sino Estados que les den oportunidades a todos de

acuerdo con sus capacidades, no se requieren solo países igualitarios sino inclusivos, en los que tenga mayor participación toda clase de persona de acuerdo a sus talentos e inteligencia.

Estudios como el aquí concretado, permiten visibilizar la situación de la participación de la mujer y pueden llegar a convertirse en un insumo válido para los Estados estudiados en aras de seguir caminando hacia la paridad ante la persistencia de barreras para la promoción y el acceso de las mujeres a cargos de decisión, porque aún no hemos logrado como sociedades, superar nuestra historia patriarcal.

En la medida en que se siga pensando que las responsabilidades del hogar y el cuidado de los hijos compete solo a la mujer y que al hombre corresponde la responsabilidad económica, que es la voz fuerte de la casa y que lo que este diga es la última ratio, que el hogar es bendecido cuando nace un varón y hasta en el lenguaje se justifique el “machismo” y la no inclusión, se mantendrá injustificadamente la exclusión de la mujer, de allí que son necesarias reformas educativas que garanticen que las nuevas generaciones no crezcan creyendo que existe un sexo débil o inferior, pues es precisamente esa diferenciación la que al final se termina traduciendo en barreras invisibles para que las mujeres puedan ocupar cargos de dirección o autoridad.

Los techos de cristal, existen, están ahí, se sigue impidiendo a las mujeres llegar a mejores posiciones laborales, se descalifican sus potencialidades, siguen siendo incómodas para algunos hombres en la política y por ello los patrones de conductas machistas tan repetitivos y vigentes en el mundo (No solo en Colombia, Chile y España), deben ser combatidos desde la ley y los argumentos, con políticas públicas serias que apunten a la inclusión; está claro que las diferencias físicas de un hombre y una mujer son evidentes, pero los derechos y las oportunidades y deben ser siempre las mismas.

RECOMENDACIONES

Es posible abordar nuevas líneas de investigación en un futuro cercano que incluyan más países hispanoamericanos y/o que permitan por ejemplo establecer cuantas de las mujeres que participan en el proceso de elección de los órganos legislativos, se postulan por iniciativa propia y cuantas son inscritas solo por cumplir con el porcentaje establecido legalmente. También es posible investigar en un futuro cual es la repercusión legislativa de las mujeres elegidas en cada uno de los Estados estudiados o en otros, en aras de establecer puntualmente si la representación femenina en los órganos legislativos se traduce en legislación con enfoque de género.

El objeto del estudio fue determinar cuál es la situación actual de la participación política de la mujer en el nivel central de la administración pública y órganos legislativos de Colombia, Chile y España, pero es posible replicar en el corto plazo el estudio a los demás niveles de la administración pública, para de esa manera conocer el porcentaje de la participación de las mujeres en la administración pública de las comunidades autónomas, regiones, departamentos o provincias, según el tipo de subdivisión administrativa de los Estados a estudiar.

Vale la pena también, estudiar si los gobiernos con mayor participación de mujeres en sus cargos decisorios o presididos por mujeres, son o no, menos proclives a la corrupción, si tienen un tinte más social que los presididos o mayormente integrados por hombres y cual es la repercusión de cada uno de estos gobiernos en la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres.

BIBLIOGRAFÍA

Archenti, Nélica. (2011). La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región. Santiago de Chile: CEPAL.

Archenti, Nélica y Moreno, María Aluminé. (2004). Las mujeres en la política. Estrategias institucionales y sus lógicas. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Año VI Núm. 15. Monterrey, págs. 31-46.

Archenti, Nélica y Tula, María Inés. (2013). ¿Las mujeres al poder? Cuotas y paridad de género en América Latina. Instituto de Iberoamérica - Universidad de Salamanca.

Baeza, Andrea. (2014). Mujeres en la Arena Política: Representaciones sociales de las candidatas parlamentarias en Chile. Santiago de Chile. Memoria de título para optar a título profesional. Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Sociales. doi: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/131496/MEMORIA%20DE%20TITULO%202014_Andrea%20Baeza.pdf?sequence=1

Binstock, Hanna. (1998). Towards Equality for women. Progress in legislation since the adoption of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. Serie Mujer y Desarrollo, CEPAL. Santiago de Chile, págs. 1-48.

Bonnin, Charles-Jean. ([1812] 2004). Principios de administración pública. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

Cais, Jordi. (1997). Análisis entre países (Cross National). Cuadernos Metodológicos. Núm. 21. Madrid, págs. 83-100.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2011), "Consenso de Quito, Décima conferencia regional para la mujer de América Latina y el Caribe". doi: <https://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>

Constitución Española. [Const. Es.] (1978). Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Constitución política de la República Chilena. [Const. Ch.] (1980). https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf.

Constitución política de Colombia [Const. Co.] (1991). Edición especial preparada por la Corte Constitucional.

Congreso de la República de Colombia. (02 de junio de 1995). Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995 -1998. [Ley 188 de 1995]. DO: 41.875.

Congreso de la República de Colombia. (31 de mayo de 2000). Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. [Ley 581 de 2000]. DO: 44.026.

Congreso de los Diputados de España. (24 de octubre de 1983). Ley de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer. [Ley 16 de 1983].

Congreso de los Diputados de España. (22 de marzo de 2007). Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. [Ley Orgánica 3 de 2007].

Congreso de los Diputados de España. (16 de septiembre de 2014). Ley de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. [Ley 15 de 2014].

Congreso Nacional de Chile. (03 de enero de 1991). Crea el Servicio Nacional de la Mujer. [Ley 19023 de 1991].

Congreso Nacional de Chile. (08 de marzo de 2015). Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de género, y modifica normas legales que indica. [Ley 20820 de 2015].

Congreso Nacional de Chile. (27 de abril de 2015). Sustituye el sistema electoral Binominal por uno de carácter proporcional, inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional. [Ley 20840 de 2015].

De Gouges, Olympia. (1791). Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía. doi: <http://generoydiversidad.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/51/2016/02/Declaración-de-los-Derechos-de-la-Mujer-y-de-la-Ciudadana.pdf>

Echevarria, Ana y Jaspert, Nikolas. (2016). El ejercicio del poder de las reinas ibéricas. Anuario de Estudios Medievales. Núm. 46.1, Madrid, págs. 3-34.

Ferrer, Sandra. (2017). Breve historia de Isabel la Católica. Madrid: Ediciones Nowtilus, S.L.

García, Juan. (2011). El sexo excluido, Mujer y participación política. Revista Psicología Política. Núm. 42, págs. 13-27. doi: <https://www.uv.es/garzon/psicologia%20politica/N42-1.pdf>

García, Juan y Frutos, Lola. (1999) Mujeres, hombres y participación política. Buscando las diferencias. Revista Española de Investigaciones Sociológicas REIS. Núm. 86/99 págs. 307-329 doi: http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_086_14.pdf

Guerrero, Hugo. (2008). La política transversal de equidad de género. Análisis comparado de las herramientas más innovadoras para su implantación. Revista Principia Iuris. Núm. 9, págs. 31-46. doi: <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/471/504>

Guil, Ana. (2007). Docentes e investigadoras en las universidades españolas. Visibilizando techos de cristal. Revista de Investigación Educativa. Vol. 25, Núm. 1, Madrid, págs. 111-131.

Guzman, Virginia. (2001). La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis. Santiago de Chile: CEPAL.

Lorenzo, María. (2003). La vindicación de los derechos de la mujer antes de Mary Wollstonecraft. Revista Philologia Hispalensis. Sevilla, págs. 105-114. doi: https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/22490/file_1.pdf?sequence=1

Maravall, José. (1981). La política de la transición 1975-1980. Madrid: Taurus.

Morant, Isabel. (2006). Historia de las mujeres en España y América Latina. Madrid: Ediciones Cátedra.

Naciones Unidas (1975). Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, Ciudad de Mexico, Mexico, 19 de junio - 2 de Julio de 1975. doi: <https://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/cd51ac1386b869aa3192299ea87bacbe.pdf>

Naciones Unidas (1995). Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China, 4-15 de septiembre de 1995. doi: <http://www.un.org/documents/ga/conf177/aconf177-20sp.htm>

Parlamento Europeo (1997). Impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política femenina. doi: www.europarl.europa.eu/workingpapers/femm/w10/4_es.htm

Parlamento Europeo (1998). Los Derechos de la mujer y el tratado de Amsterdam. doi: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/1998/167336/DG-4-FEMM_ET\(1998\)167336_ES.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/1998/167336/DG-4-FEMM_ET(1998)167336_ES.pdf)

Presidencia de la República de Colombia. (25 de agosto de 1995). Por el cual se define y organiza la estructura y funciones de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer. [Decreto 1440 de 1995].

Presidencia de la República de Colombia. (29 de junio de 1999). Por el cual se modifica la estructura orgánica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. [Decreto 1182 de 1999].

Presidencia de la República de Colombia. (02 de septiembre de 2014). Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. [Decreto 1649 de 2014].

Presidente de la República de Colombia. (27 de abril de 2017), Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. [Decreto No. 672 de 2017].

Presidencia del Gobierno de España. (20 de octubre de 2010). Por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. [Real Decreto 1313/2010].

Presidencia del Gobierno de España. (30 de diciembre de 2011). Por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. [Real Decreto 1887/2011].

Presidencia del Gobierno de España. (23 de enero de 2012). Por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. [Real Decreto 200/2012].

Presidencia del Gobierno de España. (03 de noviembre de 2016). Por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. [Real Decreto 415/2016].

Ríos, Marcela (Ed.). (2008). *Mujer y Política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. Santiago de Chile: Catalonia.

Rubio, Oliva y Tejeda, Isabel (dirs.). (2012). *100 años en femenino. Una historia de las mujeres en España*. Madrid: Sociedad Estatal de Acción Cultural, S.A. doi: https://www.accioncultural.es/media/Default%20Files/activ/2014/multimedia/100femenino/0915_100%20a+|os%20en%20femenino.pdf

Saez, Javier. (03 de Junio de 2016). El largo camino que derivó en la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tele13. Recuperado de: <http://www.t13.cl/noticia/politica/el-camino-institucional-derivo-creacion-del-ministerio-mujer-y-equidad-genero>

Salmerón, Dolores. (2014). El techo de cristal. Memoria de Trabajo Fin de Grado. Universidad de Almería - Facultad de Derecho. doi: http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3696/2487_EL%20TECHO%20DE%20CRISTAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Serra-Cristóbal, Rosario y Oñate Pablo. (Junio de 2012) La presencia de la mujer en los parlamentos en España: cantidad y calidad de la paridad. Memorias de ponencia presentada en el Congreso Mundial de Derecho Constitucional. Ciudad de México.

Stinus, Elisa. (2014). Igualdad de género y mercado laboral en Noruega: avances y retos. Revista Nottopic. Núm. 418, págs. 16-18. doi: http://www.nottopic.es/images/easyblog_images/418/ArticleElisaStinus.pdf.

Tovar, Fernando. (2017). Sustitución constitucional y objeción democrática. Revista en cultura de la legalidad. Núm. 12, Madrid, abril-septiembre, págs. 62-76. doi: <https://e-revistas.u-c3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/3642/2211>.

Uribe, Ainhoa. (2013). Las cuotas de género y su aplicación en España: Los efectos de la ley de igualdad (LO 3/2007) en las cortes generales y los parlamentos autonómicos. Revista de Estudios Políticos (nueva época). Núm. 160, Madrid, abril-junio, págs. 159-197.

Valdés, Teresa. (2010). El Chile de Michelle Bachelet ¿Género en el poder?. Latin American Research Review. Vol. 45, Special Issue: Living in Actually Existing Democracies. San Francisco, págs. 248-273.

Wills, Obregón. (2005). Cincuenta años del sufragio femenino en., Colombia 1954: por la conquista del voto. 2004: por la ampliación de la ciudadanía de las mujeres. Revista Análisis político. Núm. 53, Bogotá, enero-marzo, 2005 págs. 39-57.

Wollstonecraft, Mary ([1790] 2005). Vindicación de los derechos de la mujer. Madrid: Itsmo.